

ACTA 248-2023
Sesión Ordinaria 187

Acta número doscientos cuarenta y ocho correspondiente a la sesión ordinaria número ciento ochenta y siete, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea María Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Ernesto Álvarez León (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 246 y 247.

II. CORRESPONDENCIA.

III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

IV. MOCIONES.

1 **V. INFORME DE COMISIONES.**

2 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

3
4 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con trece
5 minutos.

6
7 El Presidente Municipal; buenas noches compañeras y compañeros de este Concejo Municipal, señor
8 Alcalde Municipal y a toda la comunidad escazuceña que nos sigue a través de las redes sociales del
9 Concejo Municipal de Escazú, así iniciamos esta sesión ordinaria 187, correspondiente a hoy lunes 27
10 de noviembre de 2023, así despedimos este mes de noviembre y en lo relativo a las sesiones de este
11 Concejo Municipal, tenemos en el orden del día, curiosamente no tenemos atención al público, tampoco
12 tenemos público aquí en el auditorio, pero igual el reiteramos el saludo a la comunidad que nos sigue
13 desde sus casas, tenemos el conocimiento y aprobación de las actas 246 y 247. Priscilla, si nos ayudas
14 por favor.

15
16 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 246 y 247.**

17
18 El Presidente Municipal; somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 246. Se aprueba por
19 unanimidad.

20
21 El Presidente Municipal; somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 247. Se aprueba por
22 unanimidad.

23
24 El Presidente Municipal; de oficio hacemos la sustitución de (sic) el señor síndico que renunció, por la
25 señora Jessica López (7:15 pm se hizo la sustitución) para que esté considerada como síndica del distrito
26 de San Antonio y procedemos entonces con el punto segundo de correspondencia.

27
28 **ARTÍCULO II. CORRESPONDENCIA.**

29
30 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31
32 Remite COR-AL-2023-2023 donde traslada propuesta de Convenio de Cooperación Intermunicipal
33 entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Alajuelita.

34
35 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

36
37 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

38
39 Remite COR-AL-2049-2023 donde se traslada para análisis y adjudicación el oficio COR-PR-0540-
40 2023 del Subproceso de Proveeduría, referente a la adjudicación del expediente electrónico de
41 contratación administrativa para la Licitación Mayor 2023LY-000010-0020800001 correspondiente al
42 Servicio Mensual de Renta de Equipo de Cómputo.

43

1 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2

3 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite COR-AL-2046-2023 donde se traslada el oficio COR-GES-0772-2023 de la Gerencia Gestión
6 Económica Social, donde se extiende invitación a continuar con la tradición de la sesión extraordinaria
7 en el día del cantonato este 7 de diciembre a las 7:00 pm, en el marco del Festival Internacional
8 Folclórico FIF 2023.

9

10 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11

12 **Inciso 4. Alfredo Volio Guerrero, Portafolio Inmobiliario S.A.**

13

14 Remite nota donde solicita una licencia temporal para la actividad Navidad en Avenida Escazú.

15

16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17

18 **Inciso 5. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL.**

19

20 Remite oficio DE-E-293-11-2023 donde adjunta link para conversatorio sobre el Proyecto Municipal
21 sobre Movilidad Eléctrica, a realizarse el 29 de noviembre a las 10:00 am por medio de plataforma
22 Zoom, se requiere confirmar asistencia.

23

24 Se toma nota.

25

26 **Inciso 6. Karla Solís Valverde, Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de**
27 **Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea.**

28

29 Remite resolución donde se declara inadmisibile el veto interpuesto contra el Acuerdo Municipal No.
30 AC-319-2023, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 183, Acta No. 242, celebrada el 30 de octubre del
31 año 2023 por el Concejo Municipal de Escazú. En consecuencia se ordena el archivo del expediente.

32

33 Se toma nota.

34

35 El Presidente Municipal; este fue, me disculpan, el tema se resume en lo siguiente; se, se nos informa
36 por parte de la Jueza, que no se configuran ningunos de los supuestos en los que el Código Municipal
37 establece la admisibilidad de un veto, por considerarse que este era un acuerdo que era una exhortación
38 y que cabía entre lo que se denomina como un acto de mero trámite, entonces estos actos de mero trámite
39 pues no son recurribles por esta vía, entonces en el por tanto la Jueza Solís Valverde dice que se declara
40 inadmisibile el veto interpuesto contra el acuerdo AC-319-2023, de la sesión ordinaria 183, acta número
41 242, el asunto recurrido fue precisamente el acuerdo que decía lo siguiente: “declarar de interés público,
42 primero; declarar de interés público la permanencia de la Fuerza Pública en el cantón de Escazú y
43 segundo; instar a la Administración con carácter de urgente a que coordine con la delegación policial de

1 la Fuerza Pública de San Antonio de Escazú, un convenio para prestarle la casa ubicada a 200 m sur del
2 centro cívico, específicamente el lote 011805 según el visor cartográfico de la ciudad de Escazú, para
3 que puedan operar en este inmueble, tercero; incluir además en este convenio el pago de los servicios de
4 agua y electricidad por parte del Municipio de Escazú, cuarto; incluir además en este convenio la
5 coordinación de la colocación de los servicios de internet de fibra óptica y telefonía pagados por el
6 municipio o por otra fuente, quinto; incluir en este convenio hacerle las adaptaciones adecuadas al
7 inmueble para que sea funcional según las disposiciones de la Fuerza Pública, la Ley 7600 y las
8 directrices del Ministerio de Salud, la directriz del Ministerio de Salud perdón; entonces bueno, tomando
9 en cuenta en esto y pues se reitera de la manera más respetuosa la instancia. Seguimos.

10
11 **Inciso 7. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI Asamblea Legislativa.**

12
13 Remite el documento AL-CE23119-155-2023 con la consulta al criterio del expediente N° 23.559.

14
15 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

16
17 **Inciso 8. Ana Patricia Murillo Delgado, Departamento de Secretaría del Concejo Municipal.**

18
19 Remite el acuerdo municipal declarando a Belén como ciudad amiga de la familia.

20
21 Se toma nota.

22
23 **Inciso 9. Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú.**

24
25 Remite oficio SCMT-885-2023 donde remite el acuerdo municipal N° 18, en relación con solicitud de
26 colaboración al Ministro de Agricultura y Ganadería donde se exponga la serie de factores que están
27 afectando de gran manera la recolección y aprovechamiento máximo de la producción de café.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 10. Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria del Concejo Municipal de Curridabat.**

32
33 Remite oficio MC-CM-0568-11-2023 donde traslada el acuerdo municipal 18:57 N° 2 relacionado a la
34 prohibición del uso y venta de pólvora sonora en el cantón de Curridabat.

35
36 Se toma nota

37
38 **Inciso 11. Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú.**

39
40 Remite oficio SCMT-886-2023 donde remite el acuerdo municipal N° 19, en relación con solicitarle de
41 manera respetuosa al Ministro de Agricultura y Ganadería interponer sus buenos oficios con el fin de
42 llevar a cabo una evaluación de las afectaciones por las inclemencias del tiempo y falta de mano de obra
43 en la actual cosecha de café.

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 12. Rossana Garnier, Presidenta de la Fundación DAADIOS.**

4

5 Remite correo electrónico donde indica: Buenos días, acabo de ver la convocatoria que nos hacen para
6 ir mañana al Concejo Municipal. Desgraciadamente no podremos asistir a la reunión ya que tenemos
7 compromisos previos.

8 Con gusto le comento que nuestro involucramiento con las casas de la Mutual fue mínimo, simplemente
9 la Alcaldía nos solicitó nombres de familias que cumplieran ciertos requisitos para calificar para una
10 casa ya que nosotros llevamos muy al día la situación económica de nuestros becados.

11 Luego de enviar unos nombres ya no tuvimos nada que ver ni con la escogencia ni con el proceso. Del
12 proyecto no sabemos nada.

13

14 Se toma nota.

15

16 **Inciso 13. Vecina del Cantón.**

17

18 Remite nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal donde expone una situación con un vecino
19 cuyas acciones afectan la salud de quienes vivimos cerca de él, por lo que buscan el apoyo de la
20 Municipalidad, siendo este un problema que le atañe, pues la Ley General de Salud, en su artículo 13
21 ésta debe unir esfuerzos con SENASA y el Ministerio de Salud para investigar hechos que atentan en
22 contra de la salud humana.

23

24 Se remite a la Presidencia.

25

26 **Inciso 14. Ing. José Sánchez Herrera, Regulación de la Salud y Dr. Adolfo Ortiz Barboza, Director**
27 **Área Rectora Salud Escazú.**

28

29 Remiten oficio MS-DRRSCS-DARSE-1968-2023 dirigida al señor Arnoldo Barahona Cortés Alcalde
30 Municipal, donde indica que en seguimiento a denuncia sanitaria interpuesta ante esta instancia de salud
31 por el estado ruinoso de una edificación ubicada en la propiedad con número de finca 2062, se le
32 comunica que se ha dado seguimiento al caso, siendo que el pasado 27 de octubre se realizó una visita a
33 la propiedad en conjunto con representantes de la Urbanizadora. Posteriormente se ha notificado una
34 orden sanitaria que declara el estado de inhabitabilidad sobre la totalidad inmueble. El plazo para el
35 cumplimiento de la orden sanitaria se encuentra vigente.

36

37 Se toma nota.

38

39 El Presidente Municipal somete a consideración la inclusión del documento remitido por Luis Flores
40 Aguirre, Gerente General Centro Comercial Multiplaza S.A. Se aprueba por unanimidad.

41

42 **Inciso 15. Luis Flores Aguirre, Gerente General Centro Comercial Multiplaza S.A.**

43

1 Remite documento solicitando una licencia ocasional de licores para el evento "Conciertos Navideños"
2 que se realizará en el parqueo de la quinta etapa frente a los restaurantes el día 10 de diciembre de
3 4:00pm a 6:00pm

4

5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 El Presidente Municipal; muchísimas gracias con esto estaríamos terminando el punto segundo que sería
8 Correspondencia, entraríamos con el tema de Asuntos de la Presidencia.

9

10 **ARTÍCULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

11

12 El Presidente Municipal; y en Asuntos de la Presidencia me gustaría consultarle a don Arnoldo sobre el
13 tema de la, si ha habido algún avance con el tema de la Vivienda Patrimonial de la familia López, que
14 es un tema que me tiene sumamente preocupado, si en esta semana don Arnoldo, se ha podido realizar
15 algún avance.

16

17 El Alcalde Municipal; muy buenas noches señor Presidente y miembros del Concejo Municipal y gente
18 que nos sigue en redes sociales; ya el tema fue trasladado, bueno ya hay visitas realizadas verdad, por
19 parte del área de Cultura, ya hay un diagnóstico, este don José Pablo el tema es que hay que hacer un
20 presupuesto y una contratación, ya en eso estamos trabajando, porque digamos nuestra gente puede,
21 como usted, como profesional que es en el ramo, pues hacer un diagnóstico y decir que sí verdad, que
22 hay algunas cosas, elementos estructurales que deben ser atendidos, pero no podemos meter mano, tienen
23 que ser profesionales de restauración, entonces ya estamos trabajando en eso señor Presidente.

24

25 El Presidente Municipal; gracias por el informe.

26

27 El Alcalde Municipal; con gusto señor Presidente.

28

29 El Presidente Municipal; es excelente que haya algún avance en ese sentido porque si es una situación
30 que hay que resolver

31

32 El Alcalde Municipal; sí, yo he estado en comunicación con el muchacho que vino, con Alexander.

33

34 El Presidente Municipal; Alexander sí.

35

36 El Presidente Municipal; también he estado en comunicación con él.

37

38 El Presidente Municipal; de la mesa de historiadores.

39

40 El Alcalde Municipal; si señor.

41

42 El Presidente Municipal; perfecto, tenemos entonces, ese sería el punto que tenía yo para Asuntos de la
43 Presidencia, tendríamos ahora apertura en el tema de Mociones.

1 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

2

3 El Presidente Municipal; yo no sé si alguna compañera o compañero tiene a bien presentar alguna
4 moción, ninguno, entonces daríamos por finiquitado el punto, pasaríamos al punto quinto, Informe de
5 Comisiones.

6

7 **ARTÍCULO V. Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 23-2023.**

8

9 El Presidente Municipal; entonces tenemos por un lado el dictamen de Hacienda y por otro el de
10 Jurídicos, iniciamos con Hacienda que sí lo, que si lo, nos dio tiempo de conocerlo y después sí le voy a
11 pedir a don Mario que; aparte de colaborarnos con la lectura nos, nos explique lo, los puntos verdad,
12 porque sí, sí, el, el, el dictamen sabemos que por condiciones propias de, del volumen de trabajo, pero
13 sí ingresó un poquito tarde, entonces para tener la oportunidad de que los compañeros todos estemos
14 enterados de cada una de las temáticas de, que se vieron en la Comisión, adelante don Adrián.

15

16 “Al ser las quince horas del viernes 24 de noviembre del 2023, se inicia la sesión de esta comisión
17 permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de
18 Coordinador de la Comisión, Adriana Solis en calidad de integrante de la Comisión, está presente, el
19 señor Olman González, Gerente Gestión Hacendaria, en representación de la administración. El señor
20 Jose Pablo Cartin, secretario de la Comisión, no se presento a la reunión.

21

22 **PUNTO 1:**

23

24 Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1966-2023, de fecha 10 de noviembre del 2023, donde se
25 traslada oficio COR-PR-0505-2023 del Subproceso de Proveeduría, solicitando la adjudicación de la
26 Licitación mayor 2023LY-000006-0020800001, correspondiente a la precalificación de talleres para
27 “brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como enderezado y pintura de la
28 flotilla vehicular municipal *bajo la modalidad de entrega según demanda*”, lo anterior para análisis,
29 discusión y aprobación.

30

31 **Análisis:**

32

33 Expone el señor González que dicha justificación encuentra su fundamento en lo indicado en el oficio
34 COR-AL-1966-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-0505-2023 del
35 Subproceso de Proveeduría, donde expone ampliamente las justificaciones necesarias para motivar la
36 adjudicación de la Licitación Mayor N° 2023LY-000006-0020800001 correspondiente a la
37 precalificación de talleres para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de flotilla
38 vehicular municipal, así como el servicio de enderezado y pintura de vehículos, para el trámite de
39 adjudicación correspondiente, las cuales se detallan a continuación:

40

41 Se recomienda incluir en el registro de precalificados a la persona jurídica Cargotecnica
42 Centroamericana S.A.; cédula jurídica N° 3-101-710728, las líneas que se indican a continuación:

43

Línea	Descripción	Marca	Precalificado	Cédula jurídica
4	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.	3-101-710728
5	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.	3-101-710728
16	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.	3-101-710728
17	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.	3-101-710728
22	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.	3-101-710728
23	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.	3-101-710728

- 1
2 Se recomienda incluir en el registro de precalificados a la persona jurídica Tecnogrande S.A., cédula
3 jurídica N° 3-101-566705, las líneas que se indican a continuación:
4

Línea	Descripción	Marca	Precalificado	Cédula jurídica
1	Diagnóstico	International	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
2	Mantenimiento preventivo Automotriz	International	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
3	Mantenimiento correctivo Automotriz	Internacional	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
6	Enderezado, pintura y tapicería	Internacional	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
7	Diagnóstico	Freightliner	Tecnogrande S.A.	3-101-566705

8	Mantenimiento preventivo Automotriz	Freightliner	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
9	Mantenimiento correctivo Automotriz	Freightliner	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
12	Enderezado, pintura y tapicería	Freightliner	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
13	Diagnóstico	Kenworth	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
14	Mantenimiento preventivo Automotriz	Kenworth	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
15	Mantenimiento correctivo Automotriz	Kenworth	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
18	Enderezado, pintura y tapicería	Kenworth	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
19	Diagnóstico	Mercedes Benz	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
20	Mantenimiento preventivo Automotriz	Mercedes Benz	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
21	Mantenimiento correctivo Automotriz	Mercedes Benz	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
24	Enderezado, pintura y tapicería	Mercedes Benz	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
25	Diagnóstico	JMC	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
26	Mantenimiento correctivo y preventivo Automotriz	JMC	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
27	Mantenimiento correctivo Automotriz	JMC	Tecnogrande S.A.	3-101-566705
28	Enderezado, pintura y tapicería	JMC	Tecnogrande S.A.	3-101-566705

- 1
2 Se recomienda incluir en el registro de precalificados a la persona jurídica Autocamiones de Costa Rica
3 Auto Cori S.A., cédula jurídica N° 3-101-047695, las líneas que se indican a continuación:
4

Línea	Descripción	Marca	Precalificado	Cédula jurídica
1	Diagnóstico	International	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695

2	Mantenimiento preventivo Automotriz	International	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
3	Mantenimiento correctivo Automotriz	Internacional	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
6	Enderezado, pintura y tapicería	Internacional	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
7	Diagnóstico	Freightliner	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
8	Mantenimiento preventivo Automotriz	Freightliner	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
9	Mantenimiento correctivo Automotriz	Freightliner	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
10	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	HEIL	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
11	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	HEIL	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695

12	Enderezado, pintura y tapicería	Freightliner	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
13	Diagnóstico	Kenworth	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
14	Mantenimiento preventivo Automotriz	Kenworth	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
15	Mantenimiento correctivo Automotriz	Kenworth	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
18	Enderezado, pintura y tapicería	Kenworth	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
19	Diagnóstico	Mercedes Benz	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
20	Mantenimiento preventivo Automotriz	Mercedes Benz	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
21	Mantenimiento correctivo Automotriz	Mercedes Benz	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695

24	Enderezado, pintura y tapicería	Mercedes Benz	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
25	Diagnóstico	JMC	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
26	Mantenimiento correctivo y preventivo Automotriz	JMC	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
27	Mantenimiento correctivo Automotriz	JMC	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695
28	Enderezado, pintura y tapicería	JMC	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	3-101-047695

1

2 Se recomienda incluir en el registro de precalificados a la persona jurídica Industrias Gonzaca S.A.,
3 cédula jurídica N° 3-101-079285, las líneas que se indican a continuación:

4

Línea	Descripción	Marca	Precalificado	Cédula jurídica
1	Diagnóstico	International	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
2	Mantenimiento preventivo Automotriz	International	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
3	Mantenimiento correctivo Automotriz	Internacional	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
6	Enderezado, pintura y tapicería	Internacional	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285

7	Diagnóstico	Freightliner	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
8	Mantenimiento preventivo Automotriz	Freightliner	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
9	Mantenimiento correctivo Automotriz	Freightliner	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
12	Enderezado, pintura y tapicería	Freightliner	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
13	Diagnóstico	Kenworth	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
14	Mantenimiento preventivo Automotriz	Kenworth	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
15	Mantenimiento correctivo Automotriz	Kenworth	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
18	Enderezado, pintura y tapicería	Kenworth	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
19	Diagnóstico	Mercedes Benz	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
20	Mantenimiento preventivo Automotriz	Mercedes Benz	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
21	Mantenimiento correctivo Automotriz	Mercedes Benz	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
24	Enderezado, pintura y tapicería	Mercedes Benz	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
25	Diagnóstico	JMC	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
26	Mantenimiento correctivo y preventivo Automotriz	JMC	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
27	Mantenimiento correctivo Automotriz	JMC	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285
28	Enderezado, pintura y tapicería	JMC	Industrias Gonzaca S.A.	3-101-079285

1 Se recomienda incluir en el registro de precalificados a la persona jurídica Purdy Motor S.A., cédula
2 jurídica N° 3-101-005744, las líneas que se indican a continuación:

3

Línea	Descripción	Marca	Precalificado	Cédula jurídica
29	Diagnóstico	Toyota	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
30	Mantenimiento preventivo Automotriz	Toyota	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
31	Mantenimiento preventivo Correctivo	Toyota	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
32	Enderezado, pintura y tapicería	Toyota	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
37	Diagnóstico	FORD	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
38	Mantenimiento preventivo Automotriz	FORD	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
39	Mantenimiento preventivo Correctivo	FORD	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
40	Enderezado, pintura y tapicería	FORD	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
41	Diagnóstico	FIORI	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
42	Mantenimiento preventivo Automotriz	FIORI	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
43	Mantenimiento preventivo Correctivo	FIORI	Purdy Motor S.a.	3-101-005744
44	Enderezado, pintura y tapicería	FIORI	Purdy Motor S.a.	3-101-005744

4

5 Según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales, mediante oficio COR-SI-344-2023, se
6 procede a declarar infructuosas N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 48.

7

- 1 La recomendación de precalificación de los talleres se dicta tomando en consideración el análisis técnico
2 realizado por la Licenciada Nuria Vargas Arias, encargada del Sub Proceso Servicios Institucionales,
3 dando respuesta a la Solicitud de Verificación N° 1285234 el día uno de noviembre de dos mil veintitrés.
4
- 5 Se aclara que la oferta presentada por la persona jurídica Cargotecnia Centroamericana S.A., cédula
6 jurídica N° 3-101-710728, se excluye de análisis para las Líneas N° 1, N° 2, N° 3, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9,
7 N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27 y N° 28
8 según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales mediante oficio COR-SI-344-2023.
9
- 10 Se aclara que la oferta presentada por la persona jurídica Tecnogrande S.A., cédula jurídica N° 3-101-
11 566765, se excluye de análisis para las Líneas N° 4, N° 5, N° 10, N° 11, N° 16, N° 17, N° 22 y N° 23
12 según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales mediante oficio COR-SI-344-2023.
13
- 14 Se aclara que la oferta presentada por la persona jurídica Auto Camiones de Costa Rica Auto Cori S.A.,
15 cédula jurídica N° 3-101-047695, se excluye de análisis para las Líneas N° 4, N° 5, N° 16, N° 17, N° 22
16 y N° 23 según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales mediante oficio COR-SI-344-
17 2023.
18
- 19 Se aclara que la oferta presentada por la persona jurídica Industrias Gonzaca S.A., cédula jurídica N° 3-
20 101-079285, se excluye de análisis para las Líneas N° 4, N° 5, N° 10, N° 11, N° 16, N° 17, N° 22 y N° 23
21 según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales mediante oficio COR-SI-344-2023.
22 Se aclara que se excluye de análisis la oferta presentada por la persona jurídica Star Cars S.A., cédula
23 jurídica N° 3-101-602907, según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales en el oficio
24 COR-SI-344-2023.
25
- 26 Se aclara que se excluye de análisis, de la partida N° 2, la oferta presentada por la persona jurídica
27 Industrias Gonzaca S.A., cédula jurídica N° 3-101-079285, según lo indicado por el Sub Proceso
28 Servicios Institucionales en el oficio COR-SI-344-2023.
29
- 30 Se aclara que la oferta presentada por la persona jurídica Purdy Motor S.A., cédula jurídica N° 3-101-
31 005744, se excluye de análisis para las Líneas N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 48
32 según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales mediante oficio COR-SI-344-2023.
33
- 34 El registro de talleres precalificados se realizaría según lo indicado en la siguiente tabla:
35

Línea	Descripción	Marca	Precalificados			
1	Diagnóstico	International	Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	

2	Mantenimiento preventivo Automotriz	International		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
3	Mantenimiento correctivo Automotriz	Internacional		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
4	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
5	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
6	Enderezado, pintura y tapicería	Internacional		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
7	Diagnóstico	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
8	Mantenimiento preventivo Automotriz	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
9	Mantenimiento correctivo Automotriz	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
10	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	HEIL			Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	
11	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	HEIL			Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	

12	Enderezado, pintura y tapicería	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
13	Diagnóstico	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
14	Mantenimiento preventivo Automotriz	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
15	Mantenimiento correctivo Automotriz	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
16	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
17	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
18	Enderezado, pintura y tapicería	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
19	Diagnóstico	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
20	Mantenimiento preventivo Automotriz	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
21	Mantenimiento correctivo Automotriz	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
22	Mantenimiento preventivo de	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.			

	caja compactadora						
23	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.				
24	Enderezado, pintura y tapicería	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
25	Diagnóstico	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
26	Mantenimiento correctivo y preventivo Automotriz	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
27	Mantenimiento correctivo Automotriz	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
28	Enderezado, pintura y tapicería	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
29	Diagnóstico	Toyota					Purdy Motor S.a.
30	Mantenimiento preventivo Automotriz	Toyota					Purdy Motor S.a.
31	Mantenimiento preventivo Correctivo	Toyota					Purdy Motor S.a.
32	Enderezado, pintura y tapicería	Toyota					Purdy Motor S.a.
33	Diagnóstico	MITSUBISHI		Infructuoso			
34	Mantenimiento preventivo Automotriz	MITSUBISHI		Infructuoso			

35	Mantenimiento preventivo Correctivo	MITSUBISHI	Infructuoso			
36	Enderezado, pintura y tapicería	MITSUBISHI	Infructuoso			
37	Diagnóstico	FORD				Purdy Motor S.a.
38	Mantenimiento preventivo Automotriz	FORD				Purdy Motor S.a.
39	Mantenimiento preventivo Correctivo	FORD				Purdy Motor S.a.
40	Enderezado, pintura y tapicería	FORD				Purdy Motor S.a.
41	Diagnóstico	FIORI				Purdy Motor S.a.
42	Mantenimiento preventivo Automotriz	FIORI				Purdy Motor S.a.
43	Mantenimiento preventivo Correctivo	FIORI				Purdy Motor S.a.
44	Enderezado, pintura y tapicería	FIORI				Purdy Motor S.a.
45	Diagnóstico	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso			
46	Mantenimiento preventivo Automotriz	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso			
47	Mantenimiento preventivo Correctivo	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso			
48	Enderezado, pintura y tapicería	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso			

- 1 Además, consta en el expediente electrónico lo siguiente:
2 1. Enlace de acceso al expediente electrónico:
3 **Expediente electrónico**
4 2. Declaraciones juradas:
5 Las declaraciones juradas de la persona jurídica Cargotecnia Centroamericana S.A., se
6 encuentran en los siguientes enlaces:
7 **Declaraciones juradas**
8 **Subsanación**
9 Las declaraciones juradas de la persona jurídica Tecnogrande S.A., se encuentran en el siguiente
10 enlace
11 **Declaraciones juradas**
12 Las declaraciones juradas de la persona jurídica Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A., se
13 encuentran en los siguientes enlaces:
14 **Declaraciones juradas**
15 **Subsanación**
16 Las declaraciones juradas de la persona jurídica Industrias Gonzaca S.A., se encuentran en el
17 siguiente enlace:
18 **Declaraciones juradas**
19 **Subsanación**
20 Las declaraciones juradas de la persona jurídica Purdy Motor S.A., se encuentran en los siguientes
21 enlaces:
22 **Declaraciones juradas**
23 **Subsanación**
24 **Subsanación / aclaración de la oferta**
25 3. Constancia de la póliza de riesgos del trabajo:
26 La constancia de la póliza de riesgos del trabajo de la persona jurídica Cargotecnia
27 Centroamericana S.A., se encuentra en las páginas N1 71 y N° 72 del documento denominado
28 “Oferta final CTCA - M. Escazú.pdf”. Dicha constancia puede visualizarse en el siguiente
29 enlace:
30 **Constancia Riesgos del trabajo**
31 La constancia de la póliza de riesgos del trabajo de la persona jurídica Tecnogrande S.A., se
32 encuentra en las páginas N° 24 y N° 25 del documento denominado “Detalle de Oferta.pdf”.
33 Dicha constancia puede visualizarse en el siguiente enlace:
34 **Constancia Riesgos del Trabajo**
35 La constancia de la póliza de riesgos del trabajo de la persona jurídica Autocamiones de Costa
36 Rica Auto Cori S.A., se encuentra en el documento denominado “Constancia 3024937.pdf”.
37 Dicha constancia puede visualizarse en el siguiente enlace:
38 **Constancia Riesgos del Trabajo**
39 La constancia de la póliza de riesgos del trabajo de la persona jurídica Industrias Gonzaca S.A.,
40 se encuentra en las páginas N° 22 a la N° 25 del documento denominado “SICOP-
41 MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.pdf”. Dicha constancia puede visualizarse en el siguiente
42 enlace:
43 **Constancia Riesgos del Trabajo**

1 La constancia de la póliza de riesgos del trabajo de la persona jurídica Purdy Motor S.A., en el
2 documento denominado “Póliza Riesgos del Trabajo PM 30JUN24.pdf”. Dicho documento
3 puede visualizarse en el siguiente enlace:

4 **Constancia Riesgos del Trabajo**

5 4. Consulta de estar al día con la CCSS, día de la apertura de ofertas:

6 **C.C.S.S.**

7 5. Consulta de estar al día con FODESAF, día de la apertura de ofertas:

8 **F.O.D.E.S.A.F.**

9 6. Consulta de situación tributaria, día de la apertura de ofertas:

10 **Hacienda**

11 7. Consulta de impuesto a personas jurídicas, día de la apertura de ofertas:

12 **Personas jurídicas**

13 8. Análisis técnico de ofertas y recomendación de adjudicación por parte del Sub Proceso Servicios
14 Institucionales

15 Oficio COR-SI-344-2023

16 **COR-SI-344-2023**

17 9. Análisis financiero de la oferta realizado por la Gerencia Hacendaria: (no aplica)

18
19 El presente acto de adjudicación se toma con base en la recomendación técnica mediante oficio COR-
20 SI-344-2023, suscrito por la Lcda. Nuria Vargas Arias, Coordinadora del Subproceso de Servicios
21 Institucionales,

22
23 Una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto concluye
24 que la misma se adecúa a lo establecido a los artículos 51 de la Ley General de Contratación Pública y
25 al 139 del Reglamento a la Ley, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

26
27 SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
28 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del
29 código Municipal; artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del
30 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, oficios COR-AL-1966-2023 emitido por la
31 Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-505-2023 del Subproceso de Proveeduría y en atención
32 a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya
33 este Concejo y la toma como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar el registro
34 de talleres precalificados de la licitación mayor No. 2023LY-000006-0020800001 correspondiente a la
35 contratación de “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de flotilla vehicular municipal, así
36 como el servicio de enderezado y pintura”, de acuerdo al siguiente detalle:

Precalificados				
Cargotecnia Centroamericana S.A.	Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	Purdy Motor S.a.

Línea	Descripción	Marca	3-101-710728	3-101-566705	3-101-047695	3-101-079285	3-101-005744
1	Diagnóstico	International		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
2	Mantenimiento preventivo Automotriz	International		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
3	Mantenimiento correctivo Automotriz	Internacional		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
4	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.				
5	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.				
6	Enderezado, pintura y tapicería	Internacional		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
7	Diagnóstico	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
8	Mantenimiento preventivo Automotriz	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
9	Mantenimiento correctivo Automotriz	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
10	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	HEIL			Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.		

11	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	HEIL			Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	
12	Enderezado, pintura y tapicería	Freightliner		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
13	Diagnóstico	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
14	Mantenimiento preventivo Automotriz	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
15	Mantenimiento correctivo Automotriz	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
16	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
17	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
18	Enderezado, pintura y tapicería	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
19	Diagnóstico	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
20	Mantenimiento preventivo Automotriz	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.
21	Mantenimiento correctivo Automotriz	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.

22	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.				
23	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.				
24	Enderezado, pintura y tapicería	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
25	Diagnóstico	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
26	Mantenimiento correctivo y preventivo Automotriz	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
27	Mantenimiento correctivo Automotriz	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
28	Enderezado, pintura y tapicería	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaca S.A.	
29	Diagnóstico	Toyota					Purdy Motor S.a.
30	Mantenimiento preventivo Automotriz	Toyota					Purdy Motor S.a.
31	Mantenimiento preventivo Correctivo	Toyota					Purdy Motor S.a.
32	Enderezado, pintura y tapicería	Toyota					Purdy Motor S.a.
37	Diagnóstico	FORD					Purdy Motor S.a.

38	Mantenimiento preventivo Automotriz	FORD					Purdy Motor S.a.
39	Mantenimiento preventivo Correctivo	FORD					Purdy Motor S.a.
40	Enderezado, pintura y tapicería	FORD					Purdy Motor S.a.
41	Diagnóstico	FIORI					Purdy Motor S.a.
42	Mantenimiento preventivo Automotriz	FIORI					Purdy Motor S.a.
43	Mantenimiento preventivo Correctivo	FIORI					Purdy Motor S.a.
44	Enderezado, pintura y tapicería	FIORI					Purdy Motor S.a.

1

2 SEGUNDO: Declarar Infructuoso las siguientes líneas:

3

33	Diagnóstico	MITSUBISHI					Infructuoso
34	Mantenimiento preventivo Automotriz	MITSUBISHI					Infructuoso
35	Mantenimiento preventivo Correctivo	MITSUBISHI					Infructuoso
36	Enderezado, pintura y tapicería	MITSUBISHI					Infructuoso
45	Diagnóstico	BYD YUAN PLUS GS					Infructuoso
46	Mantenimiento preventivo Automotriz	BYD YUAN PLUS GS					Infructuoso
47	Mantenimiento preventivo Correctivo	BYD YUAN PLUS GS					Infructuoso

48	Enderezado, pintura y tapicería	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso
----	------------------------------------	---------------------	-------------

1
2 TERCERO: *Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139 del Reglamento a la*
3 *ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir*
4 *del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas*
5 *(SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de la República*
6 *quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en*
7 *su despacho para lo que corresponda a su cargo”.*
8
9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos de los regidores Adrián Barboza
10 Granados, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya y José Pablo Cartín
11 Hernández. Dos votos negativos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo y Carlomagno Gómez Ortiz.
12
13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos
14 de los regidores Adrián Barboza Granados, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís
15 Araya y José Pablo Cartín Hernández. Dos votos negativos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo y
16 Carlomagno Gómez Ortiz.
17
18 **ACUERDO AC-347-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
19 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
20 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de**
21 **Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación**
22 **Pública, oficios COR-AL-1966-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-**
23 **PR-505-2023 del Subproceso de Proveduría y en atención a la motivación contenida en las**
24 **consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma**
25 **como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar el registro de talleres**
26 **precalificados de la licitación mayor No. 2023LY-000006-0020800001 correspondiente a la**
27 **contratación de “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de flotilla vehicular**
28 **municipal, así como el servicio de enderezado y pintura”, de acuerdo al siguiente detalle:**
29

Línea	Descripción	Marca	Pecalificados				
			<u>Cargotecnia Centroamericana S.A.</u> 3-101-710728	<u>Tecnogrande S.A.</u> 3-101-566705	<u>Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.</u> 3-101-047695	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u> 3-101-079285	<u>Purdy Motor S.a.</u> 3-101-005744
1	Diagnóstico	International		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
2	Mantenimiento preventivo Automotriz	International		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
3	Mantenimiento correctivo Automotriz	Internacional		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
4	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	<u>Mc Neilus</u>	<u>Cargotecnia Centroamericana S.A.</u>				
5	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	<u>Mc Neilus</u>	<u>Cargotecnia Centroamericana S.A.</u>				
6	Enderezado, pintura y tapicería	Internacional		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
7	Diagnóstico	Freightliner		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	

8	Mantenimiento preventivo Automotriz	Freightliner		<u>Tecno grande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias <u>Gonzaca S.A.</u>
9	Mantenimiento correctivo Automotriz	Freightliner		<u>Tecno grande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias <u>Gonzaca S.A.</u>
10	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	HEIL			Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	
11	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	HEIL			Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	
12	Enderezado, pintura y tapicería	Freightliner		<u>Tecno grande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias <u>Gonzaca S.A.</u>
13	Diagnóstico	Kenworth		<u>Tecno grande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias <u>Gonzaca S.A.</u>
14	Mantenimiento preventivo Automotriz	Kenworth		<u>Tecno grande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias <u>Gonzaca S.A.</u>
15	Mantenimiento correctivo Automotriz	Kenworth		<u>Tecno grande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias <u>Gonzaca S.A.</u>
16	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	<u>Mc Neilus</u>	<u>Cargotecnia Centroamericana S.A.</u>			

1
2

17	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc Neilus	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
18	Enderezado, pintura y tapicería	Kenworth		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaga S.A.
19	Diagnóstico	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaga S.A.
20	Mantenimiento preventivo Automotriz	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaga S.A.
21	Mantenimiento correctivo Automotriz	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaga S.A.
22	Mantenimiento preventivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
23	Mantenimiento correctivo de caja compactadora	Mc NEILUS	Cargotecnia Centroamericana S.A.			
24	Enderezado, pintura y tapicería	Mercedes Benz		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaga S.A.
25	Diagnóstico	JMC		Tecnogrande S.A.	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	Industrias Gonzaga S.A.

26	Mantenimiento correctivo y preventivo Automotriz	JMC		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
27	Mantenimiento correctivo Automotriz	JMC		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
28	Enderezado, pintura y tapicería	JMC		<u>Tecnogrande S.A.</u>	Autocamiones de Costa Rica Auto Cori S.A.	<u>Industrias Gonzaca S.A.</u>	
29	Diagnóstico	Toyota					<u>Purdy Motor S.a.</u>
30	Mantenimiento preventivo Automotriz	Toyota					<u>Purdy Motor S.a.</u>
31	Mantenimiento preventivo Correctivo	Toyota					<u>Purdy Motor S.a.</u>
32	Enderezado, pintura y tapicería	Toyota					<u>Purdy Motor S.a.</u>
37	Diagnóstico	FORD					<u>Purdy Motor S.a.</u>
38	Mantenimiento preventivo Automotriz	FORD					<u>Purdy Motor S.a.</u>
39	Mantenimiento preventivo Correctivo	FORD					<u>Purdy Motor S.a.</u>
40	Enderezado, pintura y tapicería	FORD					<u>Purdy Motor S.a.</u>
41	Diagnóstico	FIORI					<u>Purdy Motor S.a.</u>
42	Mantenimiento preventivo Automotriz	FIORI					<u>Purdy Motor S.a.</u>
43	Mantenimiento preventivo Correctivo	FIORI					<u>Purdy Motor S.a.</u>
44	Enderezado, pintura y tapicería	FIORI					<u>Purdy Motor S.a.</u>

1

2

3

4

5

SEGUNDO: Declarar Infructuoso las siguientes líneas:

33	Diagnóstico	MITSUBISHI	Infructuoso
34	Mantenimiento preventivo Automotriz	MITSUBISHI	Infructuoso
35	Mantenimiento preventivo Correctivo	MITSUBISHI	Infructuoso
36	Enderezado, pintura y tapicería	MITSUBISHI	Infructuoso
45	Diagnóstico	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso
46	Mantenimiento preventivo Automotriz	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso
47	Mantenimiento preventivo Correctivo	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso
48	Enderezado, pintura y tapicería	BYD YUAN PLUS GS	Infructuoso

1
2 **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139 del Reglamento
3 a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados
4 a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras
5 Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de
6 la República quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese este acuerdo al señor
7 Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”. **DECLARADO**
8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9
10 **Punto 2:**

11
12 Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-2019-2023, de fecha 17 de noviembre del 2023, donde se
13 traslada oficio COR-PR-0522-2023 del Subproceso de Proveeduría, solicitando la adjudicación de la
14 Licitación mayor 2023LY-000008-0020800001, correspondiente al “suministro e instalación de
15 pantallas interactivas bajo la modalidad de entrega según demanda”, lo anterior para análisis, discusión
16 y aprobación.

17
18 **Análisis:**

19
20 Se presentaron ofertas de las siguientes personas jurídicas: Dedico Costa Rica S.A., cédula jurídica N°
21 3-101-692192, Ramiz Supplies S.A., cédula jurídica N° 3-101-311208 y Sidesys S.R.L., cédula jurídica
22 N° 3-101-712469; con los siguientes precios unitarios:

Oferta N° 1	Oferta N° 3	Oferta N° 4
------------------------	------------------------	------------------------

Ítem	Q	Descripción	Dedico Costa Rica S.A.	Ramiz Supplies S.A.	Sidesys S.R.L.
1	1,00	Suministro e instalación de pantallas interactivas	\$6.080,00	\$4.400,00	\$5.440,00

1 El precio corresponde al precio unitario para el suministro e instalación de pantallas interactivas.

2

3 Se aclara que se excluye de análisis la oferta presentada por la persona jurídica Ramiz Supplies S.A.,
4 cédula jurídica N° 3-101-311208, ya que no cumple con las especificaciones de los equipos al no contar
5 con la conexión NFC. Lo anterior, según lo indicado por el área técnica mediante oficio COR-AL-1979-
6 2023

7 Se aclara que se excluye de análisis la oferta presentada por la persona jurídica Sidesys S.R.L., cédula
8 jurídica N° 3-102-712469, ya que no cumple con las especificaciones de los equipos al no contar con la
9 conexión NFC. Lo anterior, según lo indicado por el área técnica mediante oficio COR-AL-1979-2023.

10 El Sub Proceso Despacho de Alcaldía, mediante oficio COR-AL-1979-2023, recomendó en su análisis
11 técnico adjudicar a la persona jurídica Dedico Costa Rica S.A., cédula jurídica N° 3-101-692192, la línea
12 y el precio indicado anteriormente.

13 El precio adjudicado se encuentra libre del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el Artículo N°
14 12 del Decreto Ejecutivo N° 41779 “Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado”,
15 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance 129, del 11 de junio de 2019.

16

17 Además, consta en el expediente electrónico lo siguiente:

18

- 19 1. Enlace de acceso al expediente electrónico:

20

Expediente electrónico

21

- 22 2. Declaraciones juradas:

23

Las declaraciones juradas de la persona jurídica Dedico Costa Rica S.A., se encuentran en los
siguientes enlaces:

24

Declaraciones juradas

25

- 26 3. Constancia de la póliza de riesgos del trabajo:

27

La constancia de la póliza de riesgos del trabajo de la persona jurídica Dedico Costa Rica S.A.,
se encuentra en la carpeta denominada “Documentos Legales”. Dicha constancia puede
visualizarse en el siguiente enlace:

29

Constancia Riesgos del Trabajo

30

31

- 32 4. Consulta de estar al día con la CCSS, día de la apertura de ofertas:

33

C.C.S.S.

34

- 35 5. Consulta de estar al día con FODESAF, día de la apertura de ofertas:

F.O.D.E.S.A.F.

6. Consulta de situación tributaria, día de la apertura de ofertas:

Hacienda

7. Consulta de impuesto a personas jurídicas, día de la apertura de ofertas:

Personas jurídicas

8. Análisis técnico de ofertas y recomendación de adjudicación por parte del Sub Proceso Despacho de la Alcaldía

Oficio COR-AL-1979-2023

COR-AL-1979-2023

9. Análisis financiero de la oferta realizado por la Gerencia Hacendaria: (no aplica)

Una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, oficios COR-AL-2019-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-0522-2023 del Subproceso de Proveeduría y en atención a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación a la empresa Dedico Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-692192, correspondiente a la contratación de “Suministro e instalación de pantallas interactivas” bajo la modalidad de entrega según demanda, para la Licitación Mayor 2023LY-000008-0020800001, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	Q	DESCRIPCIÓN	PU¢
1	1	Suministro e instalación de pantallas interactivas.	\$6,080.00

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.

TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139 del Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de la República

1 quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en
2 su despacho para lo que corresponda a su cargo”.

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos de los regidores Adrián Barboza
5 Granados, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya y José Pablo Cartín
6 Hernández. Dos votos negativos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo y Carlomagno Gómez Ortiz.

7

8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos
9 de los regidores Adrián Barboza Granados, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís
10 Araya y José Pablo Cartín Hernández. Dos votos negativos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo y
11 Carlomagno Gómez Ortiz.

12

13 **ACUERDO AC-348-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
14 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
15 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de**
16 **Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación**
17 **Pública, oficios COR-AL-2019-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-**
18 **PR-0522-2023 del Subproceso de Proveeduría y en atención a la motivación contenida en las**
19 **consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma**
20 **como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación a la**
21 **empresa Dedico Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-692192, correspondiente a la contratación**
22 **de “Suministro e instalación de pantallas interactivas” bajo la modalidad de entrega según**
23 **demanda, para la Licitación Mayor 2023LY-000008-0020800001, de acuerdo al siguiente detalle:**

24

ÍTEM	Q	DESCRIPCIÓN	PU¢
1	1	Suministro e instalación de pantallas interactivas.	\$6,080.00

25

26 **SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta**
27 **contratación.TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139**
28 **del Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles**
29 **siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema**
30 **Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la**
31 **Contraloría General de la República quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese**
32 **este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.**
33 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34

35 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
36 los miembros presentes de esta Comisión.

37

38 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

39

1 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-41-2023.**

2

3 El Presidente Municipal; don Mario, si nos ayudó con la lectura y la explicación de los puntos que vieron
4 en la Comisión de Jurídicos.

5

6 El Asesor Legal; con mucho gusto, muchas gracias y buenas noches a todos.

7

8 El Presidente Municipal; buenas noches.

9

10 El Asesor Legal; tenemos, son 4 puntos, el primer punto atiende el correo, el oficio de la Alcaldía 1974,
11 que se emitió en atención a un acuerdo el Concejo, que es el 233 del 2023, mediante el cual se le pidió
12 a la Administración que informara al Concejo de las acciones que tomaran en cuanto a una nota que se
13 recibió de la Contraloría, la Contraloría refiere que la última modificación que se le hizo al, al reglamento
14 de, de adquisición de terrenos, para fin público, todavía se podía mejorar y pidió que se mejorara y
15 entonces se mejoró y en atención a ese oficio sí plantea modificar algunos artículos de ese reglamento,
16 entonces el, el acuerdo va en ese sentido.

17

18 “Al ser las quince horas con quince minutos del miércoles 22 de noviembre 2023, se inicia la sesión de
19 esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA**
20 en su condición de Coordinadora de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su
21 condición de integrante de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se
22 contó con la presencia de Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

23

24 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

25 **1- Oficio COR-AL-1974-2023 de la Alcaldía Municipal emitiendo en atención al Acuerdo AC-233-2023**
26 **en relación con las acciones requeridas mediante oficio DFOE-SEM-1174-2023 de la Contraloría**
27 **General de la República.**

28 **2- Oficio COR-AL-2018-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo propuesta de Reglamento de**
29 **Salario Global de la Municipalidad de Escazú.**

30 **3- Oficio COR-AL-2020-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo propuesta de Convenio de**
31 **Cooperación Específica entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Esparza.**

32 **4- Carta de renuncia del señor Gerardo Venegas Fernández a su cargo como Síndico Propietario del**
33 **Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú.**

34

35 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-1974-2023 de la Alcaldía Municipal emitiendo en
36 atención al Acuerdo AC-233-2023 en relación con las acciones requeridas mediante oficio DFOE-SEM-
37 1174-2023 de la Contraloría General de la República.

38

39 **A.- ANTECEDENTES:**

40 **1-** Que el oficio COR-AL-1974-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 14 de
41 noviembre 2023 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 186, Acta 246 del 06 de
42 noviembre 2023 con el oficio de trámite N° 1020-23-I.

43 **2-** Que el tenor del citado oficio es el siguiente:

1 **“Gestión Estratégica**

2 **Alcaldía**

3 **COR-AL-1974-2023**

4 **Señores**

5 **Concejo Municipal**

6 **Asunto: COR-AJ-761-2023**

7 **Estimadas personas:**

8 *Reciban un cordial saludo. En seguimiento al Acuerdo AC-233-2023, referente a las acciones a*
9 *implementar en atención al oficio DFOE-SEM-1174-2023 (09177) de la Contraloría General de*
10 *la República; adjunto se les traslada el oficio COR-AJ-761-2023 del Subproceso Asuntos*
11 *Jurídicos, donde se proponen las modificaciones a implementar a fin de cumplir con lo requerido*
12 *por el ente contralor, para su debido análisis y aprobación.*

13 **Cordialmente,**

14 **Arnoldo Barahona**

15 **Alcalde Municipal”**

16 **3-** Que el citado oficio COR-AJ-761-2023 consigna lo siguiente:

17 **“Macroproceso Estratégico**

18 **Subproceso Asuntos Jurídicos**

19 **COR-AJ-761-2023**

20 **Lic. Arnoldo Barahona Cortés**

21 **Alcalde Municipal**

22 **Pte.**

23 **Asunto: Informe DFOE-LOC-IF-00007-2021/DFOE-SEM-1174/AC-233-2023**

24 **Estimado alcalde:**

25 *Reciba un cordial saludo. Por este medio y como parte del cumplimiento de las disposiciones*
26 *establecida por la Contraloría General de la República dentro el informe DFOE-LOC-000072021,*
27 *que deben ser cumplidas por parte de la Administración, se han estado trabajando en su*
28 *cumplimiento quedando pendiente de cumplir en un 100% la disposición 4.4 de dicho informe,*
29 *toda vez que lo aportado en su oportunidad no satisfizo lo dispuesto por el ente contralor. En razón*
30 *de ello en seguimiento a dicho informe le fue remitido a esta alcaldía municipal el oficio DFOE-*
31 *SEM-1174, donde requería el cumplimiento puntual de los requerimientos establecidos en el inciso,*
32 *b, f y g de la disposición 4.4.*

33 *En el informe de referencia se solicita el cumplimiento de lo siguiente:*

34 *“Sin embargo, aún la Municipalidad no cuenta con una normativa robusta que le permita*
35 *regular el proceso de adquisiciones de terrenos en su diferentes figuras (contratación*
36 *administrativa, cesión de áreas públicas, cesión de áreas de ampliación vial, donaciones y*
37 *expropiaciones), específicamente se encuentra pendiente detallar lo relacionado con las*
38 *atribuciones, deberes y responsabilidades de los involucrados en el proceso (inciso b);*
39 *concretar la incorporación del proceso de adquisición de terrenos al Sistema Específico de*
40 *Valoración de Riesgo Institucional (inciso f); y la definición de los mecanismos de control y*
41 *registro para verificar el cumplimiento del marco legal y técnico aplicable (inciso g); según lo*
42 *requerido en la disposición 4.4.”*

1 Ahora bien el inciso b) de la disposición 4.4 establece que deben incorporarse las atribuciones,
2 deberes y responsabilidades de los involucrados en el proceso de adquisición de terrenos, por lo
3 tanto para el cumplimiento de dicho requerimiento se incorporó una modificación al artículo I del
4 Reglamento de adquisición de terrenos de la Municipalidad de Escazú donde se establecen con
5 claridad las atribuciones, deberes y responsabilidades de los intervinientes dentro de los procesos
6 de adquisición de terrenos.

Versión actual	Modificación propuesta
<p>Artículo 1^o— El presente Reglamento tiene como objetivo regular la adquisición de terrenos por cualquier forma permitida por el ordenamiento jurídico por parte de la Municipalidad de Escazú, que se requieran para satisfacer el interés público de los habitantes de cantón de Escazú.</p>	<p>Artículo 1^o— El presente Reglamento tiene como objetivo regular la adquisición de terrenos por cualquier forma permitida por el ordenamiento jurídico por parte de la Municipalidad de Escazú, que se requieran para satisfacer el interés público de los habitantes de cantón de Escazú.</p> <p>Son atribuciones, deberes y responsabilidades de los involucrados en el proceso de expropiación, donación, contratación pública, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas las siguientes:</p> <p>Alcaldía Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones de este Reglamento. - Establecer las prioridades de adquisición de terrenos conjunto con la Gerencia asociada al proyecto. - Justificar la decisión de expropiación o compra del inmueble. - Solicitar el avalúo administrativo del inmueble al Subproceso de Valoraciones o la Dirección General de Tributación Directa. - Tramitar el contenido presupuestario para la adquisición o expropiación del inmueble. - Solicitar la revisión de requisitos legales y la elaboración de la declaratoria de interés público, al Subproceso de Asuntos Jurídicos. <p>Remitir el expediente del proceso de adquisición de terreno al Concejo Municipal, solicitando la declaratoria de interés público. Remitir expediente administrativo, junto con la moción de expropiación, para que el Concejo Municipal emita acuerdo municipal de expropiación.</p>

	<ul style="list-style-type: none">- <i>Trasladar la propuesta de donación al Subproceso Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación.</i>- <i>Trasladar la solicitud de aceptación de donación, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas, junto con el expediente administrativo conformado al Concejo Municipal, para que se adopte un acuerdo municipal respecto de dicha solicitud.</i>- <i>En el proceso de donación, instruir al Subproceso de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones de escritura pública ante la Notaría del Estado, para la confección de la escritura pública respectiva.</i>- <i>Instruir al Subproceso de Planificación Territorial, para que incluya las propiedades adquiridas mediante un proceso de contratación pública, expropiación, donación, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas, como propiedades municipales.</i> <p>Concejo Municipal</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Discutir y emitir el acuerdo municipal de declaratoria de interés público o de expropiación.</i>- <i>Valorar y discutir la propuesta de donación, de procesos de contratación pública, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas y emitir el acuerdo municipal respectivo.</i> <p>Secretaría municipal</p> <p><i>Tramitar la publicación en el diario oficial La Gaceta, de la declaratoria de interés público y el acuerdo de expropiación.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Notificar el acuerdo municipal de la declaratoria de interés público y el acuerdo de expropiación al propietario del inmueble.</i>- <i>Notificar el acuerdo municipal de donación al donante.</i> <p>Subproceso de Asuntos jurídicos</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Conformar el expediente del proyecto y mantenerlo foliado y ordenado cronológicamente.</i>
--	---

	<ul style="list-style-type: none">- Revisar el cumplimiento de requisitos legales y del presente reglamento, en el proceso de adquisición de terrenos.- Realizar la declaratoria de interés público y remitirla a la Alcaldía Municipal.- Gestionar la anotación provisional y definitiva de la declaratoria de interés público, así como de la declaratoria de expropiación ante el Registro Nacional,- Notificar el avalúo administrativo al propietario, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286. Interponer el proceso judicial de expropiación.- Realizar para el proceso de donación, el análisis de la documentación ordenada en los artículos 25 y 26 y emitir la recomendación legal pertinente según lo dispuesto en el artículo 28, todos del presente reglamento.- Comunicar en los procesos de donación al administrado, la no aceptación de su solicitud, adjuntando los informes respectivos que justifiquen la decisión. En el proceso de donación, gestionar la solicitud de confección de escritura pública ante la Notaría del Estado.- Dar seguimiento ante la Notaria del Estado, a los trámites de los procesos de expropiación, contratación administrativa y donación hasta la inscripción del documento en el Registro Nacional.- Emitir dictámenes sobre la viabilidad jurídica, en los procesos de cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas Área Técnica asociada al proyecto.- Cumplir los plazos establecidos. Cumplir la normativa vigente y las disposiciones del artículo 2 de este Reglamento. <p>Gerencia de Área Técnica</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecer las prioridades de adquisición de terrenos conjunto con la Alcaldía.- Girar instrucciones para realizar estudios técnicos de los proyectos. Justificar la decisión
--	---

de expropiación o compra del inmueble, en conjunto con la Alcaldía municipal.

- Establecer las áreas que deberán involucrarse en el proyecto de adquisición del inmueble.

- Elaborar en los procesos de donación la justificación técnica con todas las especificaciones del inmueble, que se requieren acreditar para el desarrollo de una obra de interés público.

- Trasladar el expediente con los estudios pertinentes, a la Alcaldía Municipal en los procesos de cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas.

Subproceso de Valoraciones

- Levantar el avalúo sobre el inmueble En el caso de expropiaciones, deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Expropiaciones.

- Cumplir con el contenido señalado en el art. 6 del presente reglamento.

Subproceso de Planificación territorial

- Levantar los planos catastrados de los inmuebles.

- Tramitar el visado de los planos. Realizar la inscripción de los planos ante el catastro nacional.

Incluir como propiedades municipales las propiedades adquiridas mediante un proceso contratación pública, expropiación, donación, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas, una vez la Alcaldía Municipal gire la orden respectiva.

Artículo 2º— Para la adquisición de terrenos, se aplicará el Código Municipal, Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, la Ley de Expropiaciones No 9286, publicada en La Gaceta No 24 del 04 de febrero del 2015 que es reforma integral de la Ley de Expropiaciones No 7495 y sus Reformas, el Plan Regulador del Cantón de Escazú y demás normativa aplicada a cada caso.

Artículo 2º— Para la adquisición de terrenos, se aplicará el Código Municipal, Ley General de Contratación Pública y su reglamento, la Ley de Expropiaciones N° 9286, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 que es reforma integral de la Ley de Expropiaciones N° 7495 y sus Reformas, el Plan Regulador del Cantón de Escazú y demás normativa aplicada a cada caso. Asimismo, para efectos de este reglamento deberá seguirse el procedimiento 7.2 "Adquisición de Terrenos por expropiación" y 7.3 "Adquisición de Terrenos por donación" del Subproceso de Asuntos Jurídicos que se encuentre vigente y aprobado por el Subproceso de Gestión de la Calidad.

<p>Artículo 4^o— Deberá confeccionarse un expediente por cada proceso de adquisición de terrenos que se tramite en la Administración. El expediente debe ser foliado y estar conformado de forma cronológica y se identificará cada una de las etapas del proceso de expropiación o donación que se tramite. Será responsabilidad de cada Subproceso el cuidado y conservación del expediente cuando lo tenga en su custodia por cualquier circunstancia.</p>	<p>Artículo 4^o— Deberá confeccionarse un expediente por cada proceso de adquisición de terrenos que se tramite en la Administración. El expediente debe ser foliado y estar conformado de forma cronológica y se identificará cada una de las etapas del proceso de expropiación, proceso de contratación pública, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas, que se tramite. Será responsabilidad de cada Subproceso el cuidado y conservación del expediente cuando lo tenga en su custodia por cualquier circunstancia.</p>
<p>Artículo 24.— La Administración deberá valorar y justificar técnicamente que el terreno cumple con todas las especificaciones que se requieren para poder desarrollar una obra de interés público debidamente justificado, debiendo cumplir con los estudios e informes técnicos exceptuando el presupuesto y avalúo.</p>	<p>Artículo 24.— La Administración deberá valorar y justificar técnicamente que el terreno cumple con todas las especificaciones que se requieren para poder desarrollar una obra de interés público debidamente justificado, deberá realizarse un avalúo administrativo, deben constar los estudios e informes técnicos exceptuando la verificación de contenido presupuestario</p>
<p>Artículo 30.— Cuando el Concejo Municipal aprueba la donación propuesta por un administrado, se notificará el acuerdo municipal al administrado y a la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Artículo 30.— Es competencia del Concejo Municipal adoptar un acuerdo municipal respecto de la donación propuesta por el administrado, y será la Secretaría Municipal la encargada de notificará el acuerdo municipal al administrado y a la Alcaldía Municipal.</p>
<p>Artículo 33.— Una vez inscrita una propiedad a nombre de la Municipalidad sea mediante proceso de expropiación o donación, la Alcaldía Municipal instruirá al Subproceso de Planificación Territorial a incluir dichas propiedades dentro de las propiedades municipales.</p>	<p>Artículo 33.— Una vez inscrita una propiedad a nombre de la Municipalidad sea mediante procedimiento de expropiación, procedimiento de donación, proceso de contratación administrativa, procedimiento para cesión de ampliaciones viales, procedimiento para cesión de áreas públicas, la Alcaldía Municipal instruirá al Subproceso de Planificación Territorial a incluir dichas propiedades dentro de las propiedades municipales.</p>

1

2

1 *Asimismo, para el cumplimiento de lo solicitado se propone modificar el artículo 2 del reglamento*
 2 *donde se dispone que además del cuadro normativo vigente y reglamentario existente deben*
 3 *seguirse además el procedimiento 7.2 "Adquisición de Terrenos por expropiación" y 7.3*
 4 *"Adquisición de Terrenos por donación" del Subproceso de Asuntos Jurídicos que se encuentre*
 5 *vigente y aprobado por el Subproceso de Gestión de la Calidad.*
 6 *Por otra parte, para el cumplimiento del inciso f) de la disposición 4,4 se indica que se incorporó*
 7 *el proceso de Adquisición de terrenos dentro del Sistema Específico de Valoración de Riesgo*
 8 *Institucional (SEVRI)*
 9

Nombre	Probabilidad	Severidad	Nivel de riesgo	Peso	ID	Estado	% de planes
ALCALDÍA							
ASUNTOS JURIDICOS							
Adquisición desahucada del terreno	2. Poco probable (2.00)	4. Importante (10.00)	0.20	1.00		Abierto	
Conflicto de Interes adquisición de terrenos	2. Poco probable (2.00)	2. Menor (2.00)	0.04	1.00		Abierto	
conflicto de intereses	2. Poco probable (2.00)	2. Menor (2.00)	0.04	1.00		Abierto	
Errores u omisiones en la atención de consultas, resoluciones administrativas legales	3. Posible (3.00)	3. Moderado (5.00)	0.15	1.00		Abierto	
Incumplimiento del ordenamiento jurídico	2. Poco probable (2.00)	4. Importante (10.00)	0.20	1.00		Abierto	
Incumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico al momento de realizar la compra de terrenos	1. Mínimo (1.00)	2. Menor (2.00)	0.02	1.00		Abierto	
Información desactualizada, incompleta o con inconsistencias	3. Posible (3.00)	2. Menor (2.00)	0.06	1.00		Abierto	
Información desactualizada, incompleta o con inconsistencias para la compra	3. Posible (3.00)	2. Menor (2.00)	0.06	1.00		Abierto	
Invalidez del criterio jurídico	2. Poco probable (2.00)	4. Importante (10.00)	0.20	1.00		Abierto	
Irregularidad en la adquisición de terrenos	2. Poco probable (2.00)	4. Importante (10.00)	0.20	1.00		Abierto	
Moratoria Tramitología (atraso en la resolución de compra)	3. Posible (3.00)	2. Menor (2.00)	0.10	1.00		Abierto	
Moratoria tramitológica (atraso en la atención de consultas, resoluciones administrativas y legales)	4. Probable (4.00)	3. Moderado (5.00)	0.20	1.00		Abierto	
otorgamiento o recepción de dádivas	3. Posible (3.00)	4. Importante (10.00)	0.30	1.00		Abierto	
Otorgamiento recepción de dádivas en la compra de terrenos municipales	2. Poco probable (2.00)	3. Moderado (5.00)	0.10	1.00		Abierto	
pérdida o deterioro de la información que respalda los criterios emitidos	3. Posible (3.00)	2. Menor (2.00)	0.06	1.00		Abierto	
pérdida o deterioro de la información que respalda la compra	3. Posible (3.00)	2. Menor (2.00)	0.06	1.00		Abierto	

10
 11 *Se comparte una captura de pantalla del SEVRI con todos los riesgos e indicadores incorporados*
 12 *al sistema, lo anterior producto del trabajo realizado por la empresa NAHAORQUI para la*
 13 *Municipalidad y en especial para el Subproceso de Asuntos Jurídicos donde se diseñó y creó la*
 14 *matriz de riesgos y el mapa de calor para la adquisición de terrenos de la Municipalidad de Escazú.*
 15 *Por último, para el cumplimiento de la disposición g) de la disposición 4.4, respecto de los*
 16 *mecanismos de control y registro para verificar el cumplimiento del marco legal y técnico*
 17 *aplicable, se dispuso a incluir un anexo dentro del Reglamento para la Adquisición de Terrenos de*
 18 *la Municipalidad de Escazú destinados al Dominio Público.*
 19

ANEXO N° I

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ			
Tabla de verificación de requisitos de cumplimiento para la adquisición de terrenos mediante contratación pública, donación, expropiación, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas			
	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Estudios Técnicos			

<i>Estudio de afectación ambiental</i>			
<i>Visado catastral</i>			
<i>Valoración geológica</i>			
<i>Informe bomberos</i>			
<i>Estudio de suelos</i>			
<i>Estudio de suelos</i>			
<i>Informe técnico</i>			
<i>Informe de valoraciones</i>			
<i>Informe de valoraciones</i>			
<i>Avalúo administrativo</i>			
<i>Contenido presupuestario</i>			
<i>Constancia de saldos</i>			
<i>Situación tributaria</i>			
<i>Constancia impuestos municipales</i>			
<i>Justificación de proyecto</i>			
<i>Justificación de proyecto</i>			
<i>Documentos registrales</i>			
<i>Personería Jurídica</i>			
<i>Informe Registral</i>			
<i>Plano catastrado</i>			
<i>Revisión legal</i>			
<i>Dictamen jurídico</i>			
<i>Levantamiento topográfico</i>			
<i>Levantamiento topográfico</i>			
<i>Declaratoria de interés público</i>			
<i>Acuerdo Municipal</i>			
<i>Publicación en Gaceta</i>			
<i>Anotación Registro Nacional Declaratoria interés público.</i>			
<i>Publicación en Gaceta</i>			
<i>Notificación Municipal</i> <i>Acuerdo Municipal</i>			

<i>Notificación Avalúo Administrativo</i>			
<i>Negativa aceptación de Avalúo Administrativo</i>			
<i>Acuerdo Municipal de Expropiación</i>			
<i>Publicación en La Gaceta</i>			
<i>Notificación de Acuerdo Municipal de Expropiación</i>			
<i>Acuerdo Municipal</i>			
<i>Inicio de proceso Judicial de expropiación</i>			
<i>Inicio de proceso Judicial de expropiación</i>			
<i>Pago de Tasación</i>			
<i>Certificación Secretaría Municipal</i>			
<i>Remisión de documentación al Juzgado Contencioso Administrativo</i>			

- 1
- 2 *Con las modificaciones anteriores se cumple con los requerimientos pendientes solicitados por la*
- 3 *Contraloría General de la República respecto de las disposiciones DFOE-LOC-IF00007-2021,*
- 4 *para lo cual se requiere que estas modificaciones al reglamento de adquisición de terrenos sean*
- 5 *aprobadas por el Concejo Municipal.*
- 6 *Asimismo, en vista del cumplimiento de estas disposiciones se procedió a realizar una revisión del*
- 7 *citado reglamento y se propone realizar una modificación a los artículos 4, 24,30 y 33 del referido*
- 8 *reglamento,*
- 9 *La modificación al artículo 4 implica una ampliación en cuanto a que los expedientes que se*
- 10 *generen producto de este reglamento no se limitan solo a las expropiaciones y donaciones sino a*
- 11 *todas las formas de adquisición de terrenos indicadas en dicha propuesta de reforma.*

<p><i>Artículo 4^o—Deberá confeccionarse un expediente por cada proceso de adquisición de terrenos que se tramite en la Administración El expediente debe ser foliado y estar conformado de forma cronológica y se identificará cada una de las etapas del proceso de expropiación o donación que se tramite. Será responsabilidad de cada Subproceso el cuidado y conservación del expediente cuando lo tenga en su custodia por cualquier circunstancia.</i></p>	<p><i>Artículo 4^o— Deberá confeccionarse un expediente por cada proceso de adquisición de terrenos que se tramite en la Administración. El expediente debe ser foliado y estar conformado de forma cronológica y se identificará cada una de las etapas del proceso de expropiación, proceso de contratación pública, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas, que se tramite. Será responsabilidad de cada Subproceso el cuidado y conservación del expediente cuando lo tenga en su custodia por cualquier circunstancia.</i></p>
--	---

1

<p><i>Artículo 24.—La Administración deberá valorar y justificar técnicamente que el terreno cumple con todas las especificaciones que se requieren para poder desarrollar una obra de interés público debidamente justificado, debiendo cumplir con los estudios e informes técnicos exceptuando el presupuesto y avalúo.</i></p>	<p><i>Artículo 24.—La Administración deberá valorar y justificar técnicamente que el terreno cumple con todas las especificaciones que se requieren para poder desarrollar una obra de interés público debidamente justificado, deberá realizarse un avalúo administrativo, deben constar los estudios e informes técnicos exceptuando la verificación de contenido presupuestario.</i></p>
<p><i>Artículo 30.—Cuando el Concejo Municipal aprueba la donación propuesta por un administrado, se notificará el acuerdo municipal al administrado y a la Alcaldía Municipal.</i></p>	<p><i>Artículo 30.—Es competencia del Concejo Municipal adoptar un acuerdo municipal respecto de la donación propuesta por el administrado, y será la Secretaría Municipal la encargada de notificará el acuerdo municipal al administrado y a la Alcaldía Municipal.</i></p>
<p><i>Artículo 33.—Una vez inscrita una propiedad a nombre de la Municipalidad sea mediante proceso de expropiación o donación, la Alcaldía Municipal instruirá al Subproceso de Planificación Territorial a incluir dichas propiedades dentro de las propiedades municipales.</i></p>	<p><i>Artículo 33.—Una vez inscrita una propiedad a nombre de la Municipalidad sea mediante procedimiento de expropiación, procedimiento de donación, proceso de contratación administrativa, procedimiento para cesión de ampliaciones viales, procedimiento para cesión de áreas públicas, la Alcaldía Municipal instruirá al Subproceso de Planificación Territorial a incluir dichas propiedades dentro de las propiedades municipales.</i></p>

2

3

La modificación al artículo 24 nace producto de que la Notaria del Estado requiere para efectos de confeccionar una escritura de donación de una propiedad el avalúo administrativo en razón de

1 que si bien es cierto una donación es a título gratuito la misma debe tener un valor establecido
2 previamente.

3 El artículo 30 se modificó únicamente en cuanto a su redacción para que fuera más entendible.

4 El artículo 33 se modificó para extender la obligación de incluir las propiedad en el sistema como
5 bienes municipales cuando son producto de expropiaciones, donaciones, procesos de compra según
6 Ley General de Contratación Pública, cesiones de ampliaciones viales y cesiones de áreas
7 públicas.

8 Por lo tanto, se traslada el presente documento para ser remitido al Concejo Municipal para su
9 aprobación.

10 Sin otro particular,

11 **Carlos Herrera Fuentes**

12 **Coordinador del Subproceso Asuntos Jurídicos.”**

13 4- Que mediante el referido Acuerdo AC-233-2023 de Sesión Ordinaria 169, Acta 222 del 27 de julio
14 2023 se dispuso:

15 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
16 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso m) y 17 inciso a) del
17 Código Municipal; 7, 8 y 9 de la Ley General de Control Interno; el oficio DFOE-SEM-1174-2023
18 (09177) y el Informe DFOE-LOC-IF-00007-2021 ambos de la Contraloría General de la
19 República; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-27-2023
20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento
21 para motivar este Acuerdo, se dispone: **SOLICITAR** a la Administración Municipal que informe
22 al Concejo Municipal sobre las acciones que proyecte implementar en atención al oficio DFOE-
23 SEM-1174-2023 (09177) de la Contraloría General de la República. **NOTIFÍQUESE** este Acuerdo
24 a la Contraloría General de la República y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.”
25

26 **B.- CONSIDERANDO:**

27 **I.-** Que según fue expuesto supra, la Contraloría General de la República mediante su oficio DOFE-
28 SEM-1174 (09177) del 11 de julio 2023, emitido en referencia al DFOE-LOC-IF-00007-2021 que fuera
29 atendido según el oficio COR-DA-79-2022 mismo que informó que el Reglamento de marras había sido
30 modificado y aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 126, Acta 158 y publicado en
31 la Gaceta N° 192 del 10 de octubre del 2022, acotó:

32 “En virtud de lo anterior, se realizó una verificación con la finalidad de determinar si el
33 Reglamento modificado se apegaba a lo solicitado en la disposición de referencia. De la
34 valoración realizada, se concluyó que el Reglamento fue reformado en cuanto a la incorporación
35 de la figura de contratación administrativa, cesión de áreas públicas y cesión de áreas para
36 ampliación de vías, así como los plazos para los procedimientos a seguir en el proceso de
37 adquisiciones; por otro lado, se observó la adjudicación de la licitación abreviada 2021LA-
38 000004-002080001 para desarrollar el SEVRI, el cual como parte de sus especificaciones
39 incorpora la evaluación de riesgos referentes a la adquisición de terrenos.

40 Sin embargo, aún la Municipalidad no cuenta con una normativa robusta que le permita regular
41 el proceso de adquisiciones de terrenos en su diferentes figuras (contratación administrativa,
42 cesión de áreas públicas, cesión de áreas de ampliación vial, donaciones y expropiaciones),
43 específicamente se encuentra pendiente detallar lo relacionado con las atribuciones, deberes y

1 *responsabilidades de los involucrados en el proceso (inciso b); concretar la incorporación del*
2 *proceso de adquisición de terrenos al Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional*
3 *(inciso f); y la definición de los mecanismos de control y registro para verificar el cumplimiento*
4 *del marco legal y técnico aplicable (inciso g); según lo requerido en la disposición 4.4.*

5 *Asimismo, de la lectura integral del reglamento, las disposiciones generales están orientadas a*
6 *la adquisición de terrenos mediante la figura de expropiación y no a las generalidades que deben*
7 *desprenderse de este proceso, incluyendo todas las figuras jurídicas para la adquisición, un*
8 *ejemplo de esto sería el artículo 4 el cual detalla únicamente lo siguiente: (...) El expediente debe*
9 *ser foliado y estar conformado de forma cronológica y se identificará cada una de las etapas del*
10 *proceso de expropiación o donación que se tramite(...); artículo 7 (...) una justificación de la*
11 *Alcaldía Municipal, correspondiente y deberán contar con todos los estudios básicos necesarios*
12 *con el fin de determinar si para la adquisición del bien se inicia un procedimiento de contratación*
13 *administrativa o se inicia un proceso de expropiación (...)*

14 *De conformidad con lo anterior, se tiene que a la fecha, la normativa emitida por esa*
15 *Municipalidad para regular el proceso de adquisición de terrenos, no atiende de manera completa*
16 *lo requerido en el ítem 4.4, por cuanto la misma debe considerar lo señalado en párrafos*
17 *anteriores, en relación con las atribuciones, deberes y responsabilidades de los involucrados en*
18 *el proceso; la incorporación del proceso de adquisiciones de terrenos al Sistema Específico de*
19 *Valoración de Riesgo Institucionales; y los mecanismos de control y registro para verificar el*
20 *cumplimiento del marco legal y técnico aplicable; así como ser un instrumento con cobertura*
21 *para todas las figuras jurídicas para la adquisición.”*

22 **II.-** Que de conformidad con lo expuesto en el oficio COR-AJ-761-2023, a efecto de cumplir con los
23 pendientes solicitados por la Contraloría General de la República respecto de lo dispuesto en el oficio
24 DFOE-LOC-IF00007-2021, se propone ante el Concejo Municipal la modificación de los artículos 1, 2,
25 4, 24, 30 y 33 del Reglamento de Adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú.

26
27 **C.- RECOMENDACIÓN:**

28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiados los oficios COR-AL-1974-2023 de la Alcaldía
29 Municipal y COR-AJ-761-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos juntamente con los Antecedentes y
30 Considerandos supra consignados, recomienda acoger el criterio técnico jurídico contenido en el oficio
31 COR-AJ-761-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad tendiente a modificar los
32 artículos 1, 2, 4, 24, 30 y 33 del Reglamento para la Adquisición de Terrenos de la Municipalidad de
33 Escazú destinados al Dominio Público, aprecia que mediante tal propuesta de modificación se atiende
34 lo requerido por la Contraloría General de la República en su oficio DOFE-SEM-1174 (09177) del 11
35 de julio 2023. Por lo que sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

36
37 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
38 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso c) y 17 inciso a) del Código
39 Municipal; 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Control Interno; el oficio DFOE-SEM-1174-2023 (09177)
40 y el Informe DFOE-LOC-IF-00007-2021 ambos de la Contraloría General de la República; los oficios
41 COR-AL-1974-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-761-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos;
42 y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión
43 de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este

1 Acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio técnico-jurídico esgrimido en el oficio COR-AJ-
2 761-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos conteniendo propuesta de modificación a los artículos 1, 2,
3 4, 24, 30 y 33 del Reglamento para la Adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados
4 al Dominio Público y la inclusión de un Anexo, ello en aras de atender lo requerido por la Contraloría
5 General de la República en su oficio DFOE-SEM-1174 (09177) del 11 de julio 2023. SEGUNDO:
6 MODIFICAR los artículos 1, 2, 4, 24, 30 y 33 del Reglamento para la Adquisición de Terrenos de la
7 Municipalidad de Escazú destinados al Dominio Público, y la inclusión de un Anexo, lo anterior de
8 conformidad con la redacción propuesta en el oficio COR-AJ-761-2023 del Subproceso Asuntos
9 Jurídicos para dichos artículos, y Anexo, según se consignó en el Antecedente 3° del Punto Primero del
10 Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría
11 Municipal para que proceda a publicar las citadas modificaciones al Reglamento para la Adquisición de
12 Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Dominio Público en el Diario Oficial La Gaceta
13 por única vez en razón de tratarse de un Reglamento Interno. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la
14 Contraloría General de la República y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.”

15

16 El Presidente Municipal; ¿algún comentario?

17

18 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19

20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
21 unanimidad.

22

23 **ACUERDO AC-349-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
24 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
25 **inciso c) y 17 inciso a) del Código Municipal; 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Control Interno; el**
26 **oficio DFOE-SEM-1174-2023 (09177) y el Informe DFOE-LOC-IF-00007-2021 ambos de la**
27 **Contraloría General de la República; los oficios COR-AL-1974-2023 de la Alcaldía Municipal y**
28 **COR-AJ-761-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en**
29 **el Punto Primero del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este**
30 **Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone:**
31 **PRIMERO: ACOGER el criterio técnico-jurídico esgrimido en el oficio COR-AJ-761-2023 del**
32 **Subproceso Asuntos Jurídicos conteniendo propuesta de modificación a los artículos 1, 2, 4, 24, 30**
33 **y 33 del Reglamento para la Adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados**
34 **al Dominio Público y la inclusión de un Anexo, ello en aras de atender lo requerido por la**
35 **Contraloría General de la República en su oficio DFOE-SEM-1174 (09177) del 11 de julio 2023.**
36 **SEGUNDO: MODIFICAR los artículos 1, 2, 4, 24, 30 y 33 del Reglamento para la Adquisición de**
37 **Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Dominio Público, y la inclusión de un**
38 **Anexo, lo anterior de conformidad con la redacción propuesta en el oficio COR-AJ-761-2023 del**
39 **Subproceso Asuntos Jurídicos para dichos artículos, y Anexo, según se consignó en el Antecedente**
40 **3° del Punto Primero del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
41 **TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar las citadas**
42 **modificaciones al Reglamento para la Adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú**
43 **destinados al Dominio Público en el Diario Oficial La Gaceta por única vez en razón de tratarse**

1 **de un Reglamento Interno. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la Contraloría General de la República**
2 **y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
3 **APROBADO.**

4

5 El Presidente Municipal; solo en modo de aclaración don Mario, este acuerdo se vuelve a enviar a la
6 Contraloría para que se vuelva a pronunciar.

7

8 El Asesor Legal; se les envía copia sobre todo en cumplimiento de lo prevenido por ellos, de acuerdo a
9 lo que estuvimos viendo este, ya se atendieron un poquito más allá de lo que habían solicitado, inclusive,
10 entonces esperamos que, que ya no, no prevengan más la Contraloría.

11

12 El Presidente Municipal; perfecto, muchas gracias, adelante.

13

14 El Asesor Legal; el segundo punto, es el, es un, remisión de un Reglamento para Salario Global de la
15 Municipalidad de Escazú, ello es así porque dentro del procedimiento que establece la Ley de Empleo
16 Público y su Reglamento, toda vez que la Municipalidad declaró, se declaró este ser exclusivo y
17 excluyente su, sus funciones por la autonomía municipal y la de sus funcionarios, entonces la Ley y el
18 Reglamento requieren que la Municipalidad, pues que haga una escala de salarios, que haga entre otros,
19 requiere que haga un Reglamento Global de Salario Global, el reglamento son 3 artículos nada más lo
20 que, lo que, lo que contiene y sujeto enmarcado dentro del, del del rango que permite que dice y obliga
21 la Ley de Ley Marco Empleo Público.

22

23 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-2018-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo
24 propuesta de Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú.

25

26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1-** Que el oficio COR-AL-2018-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 17 de
28 noviembre 2023 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 186, Acta 246 del 06 de
29 noviembre 2023 con el oficio de trámite N° 1022-23-I.

30 **2-** Que el tenor del citado oficio es el siguiente:

31

“Gestión Estratégica

32

Alcaldía

33

COR-AL-2018-2023

34

17 de noviembre de 2023

35

Señores

36

Concejo Municipal

37

Asunto: propuesta de Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú

38

Estimadas personas:

39

***Reciban un cordial saludo. En seguimiento a lo indicado en el Acuerdo AC-069-2023, adjunto se
40 les traslada propuesta de Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú, para su
41 respectivo análisis y aprobación.***

42

Adicionalmente, se adjunta el oficio COR-AJ-715-2023 suscrito por el señor Carlos Herrera

43

Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos, en el cual se otorga la viabilidad jurídica.

1 Cordialmente,
2 **Karol Matamoros Corrales**
3 **Alcaldesa Municipal”**
4 3- Que el citado oficio COR-AJ-715-2023 consigna lo siguiente:
5 **“Macroproceso Estratégico**
6 **Subproceso Asuntos Jurídicos**
7 **COR-AJ-715-2023**
8 **Escazú, 16 de noviembre del 2023**
9 **Licda. Karol Tatiana Matamoros Corrales**
10 **Alcaldesa Municipal**
11 **SD**

12 **Asunto: Su oficio COR-AL-1807-2023/COR-RHM-CILMEP-007-2023**

13 *Estimada señora alcaldesa:*

14 *Reciba un cordial saludo de parte de esta Asesoría Jurídica. Se ha remitido para su valoración el*
15 *oficio del área de Recursos Humanos que contiene el Reglamento de Salario Global de la*
16 *Municipalidad de Escazú, dicho reglamento nace de la decisión de la Municipalidad de Escazú*
17 *de declarar a todos sus funcionarios exclusivos y excluyentes de conformidad con la Ley Marco*
18 *de Empleo Público N° 10159, para ello se adoptó por parte del Concejo Municipal una serie de*
19 *acuerdos municipales tendientes a dar cumplimiento entre ellos el acuerdo municipal AC-069-*
20 *2023 (SO 149, Acta 193) modificado en cuanto a su inciso 3 mediante el acuerdo AC-127-2023*
21 *(S.0 156, Acta 202), así como el acuerdo AC-259-2023 (SO 175, Acta 230) donde se acogió en*
22 *informe INF-RHM-CILMEP-001-2023 para la implementación de la Ley Marco de Empleo*
23 *Público, en el marco del cumplimiento del acuerdo AC-069-2023, se estableció una serie de*
24 *requerimientos que se han ido cumpliendo:*

25 *"ACUERDO AC-069-2023 "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con*
26 *fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169, 170 de la Constitución Política, 11, 136*
27 *de la Ley General de la Administración Pública N. 6227; artículos 3, 4, 13, 17 del Código*
28 *Municipal N. 7794, los Artículos. 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la*
29 *Ley Marco de Empleo Público, los dictámenes técnico y jurídico DIC-DAJ-033-2023 emitido por*
30 *el Subproceso de Asuntos Jurídicos, el informe técnico COR-RHM-02300-2023 emitido por*
31 *Gestión de Recursos Humanos y Materiales, el oficio COR-AL-336-2023 de la alcaldía municipal,*
32 *este Concejo Municipal dispone: PRIMERO: Acoger los informes técnico jurídicos DIC-DAJ-*
33 *033-2023 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos y COR-RHM-0230-2023 emitido por la*
34 *Gerencia de Recursos Humanos y Materiales para la implementación de la Ley Marco de Empleo*
35 *Público, en relación con la definición de los puestos que se consideran como "exclusivos y*
36 *excluyentes", para el ejercicio de las funciones que les ha sido constitucionalmente asignadas a*
37 *la Municipalidad de Escazú, por la existencia de competencias vigentes exclusivas y excluyentes*
38 *emanadas del marco normativo que rige a los Gobiernos Locales. SEGUNDO: De conformidad*
39 *con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la*
40 *Constitución Política y la legislación vigente, este Concejo Municipal acuerda que todos los*
41 *puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Escazú, se*
42 *relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la*
43 *labor municipal, resultan "exclusivos y excluyentes" en relación con las personas servidoras de*

1 otras entidades públicas, en consecuencia quedan excluidos de la rectoría del Ministerio de
2 Planificación Nacional y Política Económica TERCERO: Disponer el pleno cumplimiento a las
3 disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público en la Municipalidad de Escazú, en lo que fuera
4 aplicable a la Municipalidad como Ente Público, conforme las disposiciones expresas de su texto
5 y tomando en consideración que su implementación deberá ser sin perjuicio de las competencias
6 y regulaciones vigentes y contenidas en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, con
7 base en lo que establece el último párrafo del Artículo 2 a) de dicha Ley Marco de Empleo Público
8 y lo dispuesto por la Sala Constitucional en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre
9 otras resoluciones de dicho órgano Jurisdiccional. CUARTO: Se acuerda que la rectoría sobre la
10 familia de puestos municipales según lo dispone el artículo 13 de la Ley N° 10159 y su plena
11 implementación, así como la estructura salarial de dichas familia de puestos le corresponde a la
12 Municipalidad de Escazú. QUINTO: Determinar que, en cumplimiento de la Ley Marco de
13 Empleo Público, la familia de puestos municipal de la Municipalidad de Escazú, está integrada
14 por la totalidad de los funcionarios municipales vinculados directamente a las competencias
15 exclusivas y excluyentes de la Municipalidad de Escazú, ya que a partir de estos, se gestionan y
16 promueven los intereses y servicios locales, razón por la cual, quienes presten: servicios
17 administrativos, básicos, auxiliares, cuando incidan sobre las competencias exclusivas y
18 excluyentes y quienes ejerzan funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las
19 competencias exclusivas y excluyentes, de forma que, por sus características y vinculación con
20 las competencias propias de los Gobiernos Locales, las mismas tienen el carácter de exclusivo y
21 excluyente del resto de la Administración Pública. SEXTO: Al declararse que los funcionarios
22 municipales realizan funciones exclusivas y excluyentes en razón de la autonomía e independencia
23 municipal, confirma el carácter exclusivo y excluyente, de las personas funcionarias del régimen
24 municipal, y para el pleno cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público, Gestión de Recursos
25 Humanos y Materiales, se mantiene bajo la dirección y jerarquía del alcalde para las diferentes
26 relaciones de empleo en la Municipalidad de Escazú. **SETIMO: Solicitar a la alcaldía municipal**
27 **que Gestión de Recursos Humanos y Materiales realice todas aquellas gestiones necesarias**
28 **para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público. entre las acciones a realizar, se**
29 **considera necesario lo siguiente: 1-Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos conforme**
30 **las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público. 2-Realizar los estudios técnicos y acciones**
31 **necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la**
32 **Municipalidad de Escazú, a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo**
33 **Público, para conformar las familias de puestos de la Municipalidad de Escazú. 3-Realizar los**
34 **estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la escala salarial de este Gobierno**
35 **Local y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integren las familias de puestos**
36 **municipales. 4-Ajustar los sistemas de pagos a fin de prepararlos para la entrada en vigor de la**
37 **Ley Marco de Empleo Público. 5-Realizar las modificaciones necesarias para alinear la**
38 **evaluación del desempeño, la capacitación y cualquier otro tema relacionado con las relaciones**
39 **de empleo de la Municipalidad, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco**
40 **de Empleo Público. 6-Solicitar al alcalde municipal que el Subproceso de Asuntos Jurídicos**
41 **Gerencia Hacendaria y el Subproceso de Tecnologías de la Información, brinden el apoyo que**
42 **requiera Gestión de Recursos Humanos y Materiales para la implementación de la Ley Marco**
43 **de Empleo Público, a fin de dar pleno cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público,**

1 **mediante las adecuaciones y modificaciones a la normativa, el presupuesto y los sistemas que**
2 **sean necesarias.** OCTAVO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional
3 y Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por este Concejo para dar
4 cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y
5 excluyentes que le confiere los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, los Artículos: 2, 6,
6 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran
7 vigentes. NOVENO: Notificar este acuerdo al alcalde municipal o a quien ocupe su lugar."
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**" (lo subrayado y negrita no son del original)
9 En razón de lo establecido en dicho acuerdo municipal es que la Comisión de Empleo Público
10 constituida al efecto ha trabajado en una serie de documentos y normativa con el fin de poder
11 implementar de forma efectiva La Ley Marco de Empleo Público en la Municipalidad de Escazú,
12 bajo el entendido de esa declaratoria de exclusivos y excluyentes, en razón de lo anterior se emitió
13 la siguiente propuesta de Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú, el cual
14 se adjunta integralmente dentro de este análisis.

15 **"REGLAMENTO DE SALARIO GLOBAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**
16 **CONSIDERANDO:**

17 1.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de Costa
18 Rica, mismo que consagra la autonomía municipal al disponer que las corporaciones municipales
19 son autónomas, y el artículo 2 de la Ley N^o 7794 Código Municipal establece que la Municipalidad
20 ostenta potestad sobre la materia de su competencia.

21 2.- Que la relación de empleo da las personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú se rige
22 por la Ley N^o 2166 - Ley de Salarios de la Administración Pública; así como el Reglamento
23 Autónomo de Servicios de Municipalidad de Escazú.

24 3.- Que la Municipalidad por medio de la Comisión para la Implementación de la Ley Marco de
25 Empleo Público, mediante un estudio de valoración por puntos valoró los cargos y el Concejo
26 Municipal mediante acuerdo AC- 259-2023 en la Sesión Ordinaria N^o 175, Acta N^o 230 del 04 de
27 setiembre del 2023, acogió la estructura global.

28 4- Que la aprobación de esta estructura salarial conlleva un ahorro institucional por concepto de
29 salarios y una importante medida de la contención del gasto público en materia presupuestaria.
30 Por tanto, emite el siguiente:

31 **REGLAMENTO DE SALARIO GLOBAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

32 **Artículo 1.- Del Régimen de Salario Global.** Se establece el régimen de salario global en
33 la Municipalidad de Escazú, de aplicación para todas aquellas personas trabajadoras que
34 ingresen a laborar en cargos sustantivos de conformidad con la declaratoria de exclusivos
35 y excluyentes de la Ley Marco de Empleo Público (Ley N^o 10159).

36 Por otra parte, para las contrataciones previas a lo entrada en vigor de la Ley Marco de
37 Empleo Público interinas y en propiedad, se les realizará el cambio al esquema de salario
38 compuesto a salario global, siguiendo los siguientes reglas de transición que establecen el
39 Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público.

40 **Artículo 2.- Determinación de la suma única global.** Las personas trabajadoras referidas
41 en el artículo anterior que laboren bajo este esquema de pago serán remuneradas con una
42 suma única global que se fijó a partir de la escala salarial global acogida por el Concejo

1 *Municipal según AC- 259-2023 en la Sesión Ordinaria N° 175, Acta N° 230 del 04 de*
2 *setiembre del 2023.*

3 *El establecimiento del monto único global tomó en cuenta el rubro por prohibición del*
4 *ejercicio profesional en aquellos casos que resulte imperativo por ley, el de dedicación*
5 *exclusiva será únicamente para los puestos profesionales destinados según su reglamento;*
6 *y el salario escolar.*

7 ***Artículo 3.- Aplicación y vigencia.*** *El presente reglamento será de aplicación para las*
8 *personas trabajadoras indicadas en el artículo 1, a partir del 06 de setiembre del 2023 y en*
9 *adelante. Por ello, no afectará los salarios de las personas trabajadoras que actualmente*
10 *son remuneradas bajo el régimen de salario base más pluses (salario compuesto),*
11 *Independientemente del cargo o condición en que se encuentren.*

12 *Dado en Escazú, San José a los días del mes de setiembre del dos mil veintitrés..”*

13 *Ahora bien el reglamento está compuesto de 3 artículos los cuales establecen la forma de*
14 *aplicación del salario global a nivel institucional pero siempre dejando como base la Ley 10159,*
15 *en dicho reglamento no se establece ninguna disposición que no se contemple en la Ley Marco de*
16 *Empleo Público, por lo que la implementación de dicho reglamento no es contrario a la normativa*
17 *vigente que regula la materia, tampoco lesiona derechos adquiridos previos a la eventual*
18 *promulgación de este instrumento toda vez que al ser un reglamento no puede sobreponerse a una*
19 *norma de rango superior como una ley, por lo que la implementación del presente reglamento es*
20 *congruente y acorde con la Ley 10159, por lo que se le otorga la viabilidad jurídica a dicho*
21 *instrumento como parte de los compromisos que la Administración adquirió al declararse*
22 *exclusivo y excluyente. Se traslada el expediente conformado al efecto junto con este dictamen a*
23 *la alcaldía municipal para que sea trasladado al Concejo Municipal para que sea este órgano*
24 *colegiado el que de acuerdo a sus competencias valore y discuta su aprobación y posterior entrada*
25 *en vigencia.*

26 *Sin otro particular;*

27 ***Lic. Carlos Herrera Fuentes***
28 ***Coordinador Subproceso Asuntos Jurídicos.”***

29
30 **C.- RECOMENDACIÓN:**

31 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiados los oficios COR-AL-2018-2023 de la Alcaldía
32 Municipal y COR-AJ-715-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos mediante el que se otorga la viabilidad
33 jurídica al texto de la propuesta de Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú; aprecia
34 que dicha propuesta de reglamento obedece a la deber de implementar de forma efectiva La Ley Marco de
35 Empleo Público en la Municipalidad de Escazú. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente
36 Acuerdo:

37
38 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
39 Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13
40 inciso d), 17 y 43 del Código Municipal; 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la
41 Ley Marco de Empleo Público; los oficios COR-AL-2018-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-
42 715-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto
43 Segundo del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace

1 suya y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el
2 criterio técnico-jurídico esgrimido en el oficio COR-AJ-715-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos
3 conteniendo propuesta de Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú. SEGUNDO:
4 APROBAR el texto del “Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú”, de conformidad
5 con la redacción propuesta en el oficio COR-AJ-715-2023 del Subproceso Asuntos, según se consignó
6 en el Antecedente 3º del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos
7 Jurídicos. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera
8 integral este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta por única vez en razón de tratarse de un
9 Reglamento Interno. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo
10 de su cargo”.

11

12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
15 unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-350-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
18 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la**
19 **Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), 17 y 43 del Código Municipal; 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1**
20 **y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público; los oficios COR-AL-2018-**
21 **2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-715-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en**
22 **atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-41-2023 de la**
23 **Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para**
24 **motivar este Acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio técnico-jurídico esgrimido en**
25 **el oficio COR-AJ-715-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos conteniendo propuesta de**
26 **Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú. SEGUNDO: APROBAR el texto**
27 **del “Reglamento de Salario Global de la Municipalidad de Escazú”, de conformidad con la**
28 **redacción propuesta en el oficio COR-AJ-715-2023 del Subproceso Asuntos, según se consignó en**
29 **el Antecedente 3º del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos**
30 **Jurídicos. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de**
31 **manera integral este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta por única vez en razón de tratarse**
32 **de un Reglamento Interno. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**
33 **despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34

35 El Asesor Legal; el punto tercero es un Convenio de Cooperación Específica de la Municipalidad de
36 Escazú y la Municipalidad de Esparza, este convenio tiene antecedentes de hace más de 10 años, sobre
37 todo en tiempos que se, que se ha dado la el Festival Internacional de, del Folklore y trata de que se le
38 facilitan, las delegaciones internacionales que visitan el, el Festival Internacional, se le facilitan a la
39 Municipalidad Esparza para que en el marco de la celebración del mes de la esparzaneidad, ellos cuenten
40 con el mismo, entonces está, se recibió el oficio, el criterio jurídico, el convenio.

41

1 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio COR-AL-2020-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo
2 propuesta de Convenio de Cooperación Específica entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad
3 de Esparza.

4

5 **A.- ANTECEDENTES:**

6 **1-** Que el oficio COR-AL-2020-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 17 de
7 noviembre 2023 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 186, Acta 246 del 06 de
8 noviembre 2023 con el oficio de trámite N° 1026-23-I.

9 **2-** Que el tenor del citado oficio es el siguiente:

10 ***“Gestión Estratégica***

11 ***Alcaldía***

12 ***COR-AL-2020-2023***

13 ***17 de noviembre de 2023***

14 ***Señores***

15 ***Concejo Municipal***

16 ***Asunto: propuesta de "Convenio de cooperación específica entre la Municipalidad de Escazú y***
17 ***la Municipalidad de Esparza".***

18 ***Estimadas personas:***

19 ***Reciban un cordial saludo. Para su análisis y aprobación se les traslada propuesta de "Convenio***
20 ***de cooperación específica entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Esparza".***

21 ***Adicionalmente, se adjunta el oficio DIC-DAJ-096-2023 suscrito por el señor Carlos Herrera***
22 ***Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos, el cual contine la revisión legal y se rinde dictamen***
23 ***positivo.***

24 ***Cordialmente,***

25 ***Karol Matamoros Corrales***

26 ***Alcaldesa Municipal”***

27 **3-** Que el citado oficio COR-AJ-715-2023 consigna lo siguiente:

28 ***“Macroproceso Estratégico***

29 ***Subproceso Asuntos Jurídicos***

30 ***DIC-DAJ-096-2023***

31 ***17 de noviembre de 2023***

32 ***Licda. Karol Tatiana Matamoros Corrales***

33 ***Alcaldesa Municipal***

34 ***Asunto: COR-AL-2016-2023/Convenio Municipalidad de Esparza.***

35 ***Reciba un cordial saludo. En atención a su atento oficio COR-AL-2016-2023, relacionado al***
36 ***Oficio GES-742-2023 suscrito por la jefatura de Desarrollo Social respecto de la propuesta de***
37 ***Convenio de cooperación específica a suscribir con la Municipalidad de Esparza, rendimos***
38 ***nuestro criterio legal en los siguientes términos:***

39 ***Revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido este cuenta con la aprobación***
40 ***del Concejo Municipal de Esparza con el fin de aprobar un convenio de cooperación entre la***
41 ***Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Esparza en el marco del festival folclórico 2023***
42 ***a celebrarse en Escazú y la celebración del mes de la Esparzaneidad a celebrarse en Esparza.***

1 El objeto del convenio consiste en que la Municipalidad de Escazú facilite que los grupos
2 culturales de los países participantes (Colombia, Ecuador y San Salvador), que se presentan en el
3 marco del Festival Internacional del Folclórico de Escazú, realicen presentaciones para la
4 Municipalidad de Esparza.
5 Dichas agrupaciones nos visitan en ocasión al Festival Internacional Folclórico de Escazú", la
6 realización de presentaciones culturales para la Municipalidad de Esparza, esto como manera de
7 enriquecer también la celebración cultural del "Mes de la Esparzaneidad" que dicho cantón
8 realiza.
9 Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza
10 erogación alguna de recursos públicos, de manera que cualquier gasto que se genere con ocasión
11 de la facilidad que el convenio otorga es a cuenta y cargo de la Municipalidad de Esparza así
12 señalado en la cláusula TERCERA y QUINTA del borrador del Convenio que contiene nuestro
13 visto/bueno,
14 Siendo que la Gerencia de Gestión Social es la que traslada a la alcaldía municipal el convenio
15 mediante el oficio GES-559-2019 indica que los días 5 y 6 de diciembre de 2019 las agrupaciones
16 invitadas al FIF por parte de la Municipalidad de Escazú no tienen agendada ninguna
17 presentación y siendo que el área encargada otorga el aval a dicha solicitud por parte de la
18 Municipalidad de Esparza se otorga el visto bueno solicitado.
19 De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código
20 Municipal el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo
21 del gobierno municipal, en el presente caso a la Municipalidad de Escazú, pudiendo ejercer las
22 competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de
23 la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales de
24 conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
25 Que la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el
26 ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios
27 para el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 7 del Código Municipal.
28 Que ambas son instituciones con personería jurídica propia y desarrollan sus funciones en
29 régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar acuerdo de
30 esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
31 Para esta asesoría el mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin
32 dispuesto por ambas Administraciones con ocasión al interés público que estas en razón de sus
33 competencias persiguen.
34 Revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal (Escazú y Esparza) en esta asesoría
35 jurídica se consideran que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio
36 CUMPLEN RAZONABLEMENTE con el fin perseguido por la Administración Municipal.
37 De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17, incisos a), d) y h) le corresponde
38 primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar
39 los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de administrador general
40 la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente autorizados por el Concejo.
41 Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le
42 compete a la Municipalidad se rinde **dictamen positivo** al texto del "Convenio de Cooperación
43 Específica entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Esparza"

1 Debe pasarse el convenio para su aprobación al Concejo Municipal de conformidad con lo
2 dispuesto en el Código Municipal.

3 Sin otro particular

4 **Lic. Carlos Herrera Fuentes**

5 **Coordinador del Subproceso Asuntos Jurídicos”**

6 4- Que el texto del Convenio en cuestión es el siguiente.

7 **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA**

8 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

9 LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, representada por el señor Arnoldo Barahona Cortés, mayor;
10 casado una vez, licenciado en Administración, portador de la cédula de identidad número tres-
11 cero doscientos setenta y cuatro-cero seiscientos uno, vecino de Guachipelín de San Rafael de
12 Escazú, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de
13 Escazú, con cédula de persona jurídica número: tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil
14 cincuenta, que de conformidad con la resolución N.º 1280-E11-2020 del Tribunal Supremo de
15 Elecciones a las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, declaratoria de elección
16 de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José,
17 para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de
18 dos mil veinticuatro, para lo cual se declara electo como alcalde municipal al señor Arnoldo
19 Barahona Cortés, mayor, Bachiller en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia,
20 casado una vez, vecino de Guachipelín de Escazú, y portador de la cédula de identidad No. 3-
21 0274-0601, según elección popular realizada el dos de febrero de dos mil veinte, declaratoria
22 que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 41 del lunes dos de marzo del dos mil veinte
23 y juramentado en la sesión solemne del 01 de mayo del 2020, en adelante denominado para los
24 efectos del presente Convenio como "LA MUNICIPALIDAD", y ASDRÚBAL CALVO CHAVES,
25 mayor, soltero, costarricense, Bachiller en Economía, portador de la cédula de identidad número
26 cinco- doscientos sesenta y dos- ochocientos siete, en mi condición de Alcalde de Municipal de
27 Esparza, Resolución Tribunal Supremo de Elecciones N? 1318-E11-2020 de las diez horas y
28 cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, con las facultades que me confiere el
29 Código Municipal, debidamente autorizado para firmar este convenio mediante el acuerdo en
30 Acta N 0283-2023 de Sesión Extraordinaria, efectuada el siete de noviembre dos mil veintitrés,
31 Artículo I, inciso 2; de ahora en adelante denominado La MUNICIPALIDAD DE ESPARZA,
32 convenimos en lo siguiente:

33 **CONSIDERANDO:**

34 1.- Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante
35 desarrollar una gestión municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por
36 medio de procesos participativos a través del arte, la cultura y la educación.

37 2.- Que desde la Municipalidad de Escazú se promueve la investigación, la divulgación y el
38 rescate del acervo histórico cultural del pueblo Escazuceño.

39 3.- Que la legislación vigente, a saber, Código Municipal, artículos 2, 3 y 4, inciso f), permite,
40 establecer convenios y acuerdos de cooperación entre las Municipalidades e Instituciones
41 públicas y privadas que permitan la ejecución de proyectos sociales, deportivos y culturales y
42 que respondan a las necesidades de la comunidad.

1 4.- *Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor alcalde*
2 *Municipal de Escazú se encuentra el fortalecimiento de la cultura mediante la promoción y*
3 *rescate de tradiciones y costumbres escazuceñas.*

4 5.- *Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor alcalde*
5 *Municipal se encuentra el fortalecimiento de la cultura mediante la promoción de las tradiciones*
6 *y costumbres más arraigadas en el cantón*

7 6.- *Que dentro de las aspiraciones de la ciudadanía (página 53 del Plan de Desarrollo Cantonal)*
8 *están el rescate de tradiciones, fomentar el folclor del Cantón, las marimbas y guitarras, las*
9 *tertulias y leyendas, y la realización de eventos culturales.*

10 7. - *Que en la comunidad de Escazú la manifestación artística por medio de la Danza Folklórica*
11 *representa un elemento importante en la transmisión de las tradiciones del cantón, siendo la*
12 *niñez y la juventud la población que mayoritariamente conforman los grupos más representativos*
13 *en este campo.*

14 8.- *Que el Festival Internacional Folklórico 2023, organizado por la MUNICIPALIDAD DE*
15 *ESCAZÚ y la Mesa Escazuceña de Danza Folklórica, pretende desarrollar, aparte de las*
16 *actividades de tarima, exposición de artesanías, proyección de documentales, encuentros*
17 *culturales con los diferentes grupos que nos visitan, y que es abierto a toda la comunidad y de*
18 *manera gratuita. Además, pretende desarrollar todo un programa de extensión cultural en*
19 *escuelas y colegios del cantón de Escazú.*

20 9.- *Que la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ aprobó desde el año 2010 mediante Acuerdo del*
21 *Concejo Municipal AC-448-IO crear una Agenda Anual de Cultura donde se incluyeran las*
22 *celebraciones con valor histórico y cultural del cantón de Escazú.*

23 10.- *Que las celebraciones de la Agenda Cantonal de Cultura del Cantón de Escazú, incluyendo*
24 *el Festival Internacional Folclórico fueron declaradas de interés cultural por parte de las*
25 *Autoridades del Gobierno de Costa Rica el 6 de febrero del año 2014.*

26 11.- *Que el Festival Internacional Folclórico de la Ciudad de Escazú, permite generar un espacio*
27 *de muestra de culturas e identidad, valores y tradiciones, formando una conciencia en la*
28 *comunidad de las diferencias culturales entre los países que deben generar respeto, tolerancia,*
29 *paz y hermandad entre los pueblos del mundo.*

30 12.- *Que este año el Festival Internacional Folclórico de Escazú se enmarca en la celebración*
31 *del 175 Aniversario de Cantonato de la ciudad de Escazú.*

32 13.- *Que la MUNICIPALIDAD DE ESPARZA celebra en el mes de diciembre "El Mes de la*
33 *Esparzaneidad" según decreto No 25472-C de 1996.*

34 14.- *Que, con el fin de enriquecer la celebración cultural del Mes de la Esparzaneidad, la*
35 *Municipalidad de Esparza desea incluir en su programación Delegaciones Artísticas de alto*
36 *Nivel que muestren sus diferentes manifestaciones culturales a la ciudadanía del Cantón.*

37 15.- *Que con el fin de iniciar un intercambio cultural entre las municipalidades de Escazú y*
38 *Esparza y aprovechando el Festival Internacional Folclórico de Escazú para presentar las*
39 *delegaciones de Colombia, Ecuador y San Salvador en el mes de la Esparzaneidad y que esto*
40 *sirva de base para promover la firma de un convenio marco entre ambas municipalidades.*

41 **POR TANTO:**

42 *Hemos convenido en suscribir el presente convenio específico de cooperación que se regirá por*
43 *las siguientes cláusulas:*

1 **PRIMERA: DEL OBJETO:**

2 El objeto de este convenio específico consiste en definir los compromisos entre **LA**
3 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, así como **LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, en relación
4 con la solicitud para facilitar las agrupaciones culturales de Colombia, Ecuador y San Salvador
5 para la organización de las actividades dentro del marco del mes de la Esparzaneidad, al
6 Gobierno Local de Esparza.

7 **SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE**
8 **ESCAZÚ:**

9 La **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** se compromete a que las representaciones culturales de
10 Colombia, Ecuador y San Salvador, que se presentan en el marco del Festival Internacional del
11 Folclórico de Escazú, realicen presentaciones para la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, el
12 martes 5 de diciembre del 2023 a las dieciséis horas en el Parque Pérez, previa aceptación de
13 las anteriores representaciones culturales.

14 **TERCERA: DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE**
15 **ESPARZA:**

16 **3.1** La **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA** se compromete a correr con los siguientes rubros para
17 el martes 5 de diciembre de las delegaciones artísticas de Colombia, Ecuador y San Salvador:

18 **3.1.1** Cubrir los costos de transporte terrestre desde la ciudad de Escazú hasta la ciudad de
19 Esparza y viceversa, con el fin de que las delegaciones realicen una presentación artística en el
20 inicio del mes de la Esparzaneidad. El transporte saldrá a las 9:00 am de las instalaciones
21 municipales en el Centro de Escazú.

22 **3.1.2** Cubrir lo referente a la alimentación de las Delegaciones Artísticas (refrigerio por la tarde
23 y cena).

24 **3.1.3** La **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA** se compromete a incluir el logo de la
25 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** en todas las publicaciones o brochures que promuevan y
26 difundan la presentación artística de las delegaciones de Colombia, Ecuador y San Salvador.

27 **3.1.4** Organizar para las delegaciones internacionales una visita a algunas edificaciones del
28 cantón.

29 **3.1.5** Organizar para las delegaciones un paseo recreativo por Puntarenas previo a su
30 presentación en Esparza.

31 **CUARTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO:**

32 Este convenio rige a partir de su firma hasta el sábado 8 de diciembre del año 2023.

33 **QUINTA: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO:**

34 Costos por parte de la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**: ¢840.000. Distribuidos de la
35 siguiente manera:

- 36 • Transporte: ¢400.000
- 37 • Alimentación: ¢390.000
- 38 • Alquiler de sonido: ¢50.000

39 **SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

40 Para la fiscalización y control del presente convenio, el cabal cumplimiento de todas y cada de
41 las obligaciones de las partes, así como la coordinación de todos los aspectos técnicos y
42 administrativos que se requieran, las partes nombran como responsables a las siguientes
43 personas: por la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** a la Lic. Denis Naranjo Masis, gestor cultural

1 o en su defecto a la Licda. Daniela Segura Castillo, jefa del Subproceso de Desarrollo Cultural;
2 por la MUNICIPALIDAD DE ESPARZA al Lic. Cristian Carvajal Chaves Gestor de Desarrollo
3 Humano Local.

4 **SETIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:**

5 El presente convenio se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y por
6 las cláusulas del mismo, por lo que las partes manifiestan que se someten a los Tribunales de la
7 República de Costa Rica. Indicándose que las presentaciones culturales que realicen las
8 delegaciones de Colombia, Ecuador y San Salvador en modo alguno constituyen relación laboral
9 dentro de la legislación costarricense tanto para los efectos de la **MUNICIPALIDAD DE**
10 **ESCAZÚ** como para la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**.

11 **OCTAVA: SOBRE LAS MODIFICACIONES:**

12 Este convenio solo podrá ser modificado a solicitud expresa y por escrito previo acuerdo de
13 ambas partes por medio de la correspondiente adenda la que una vez suscrita se tendrá como
14 parte integrante de este acuerdo de voluntades.

15 **NOVENA: SOBRE LAS ESPECIES FISCALES:**

16 En aplicación del artículo 8 del Código Municipal, los gobiernos locales suscribientes se
17 encuentran exonerados del pago de especies fiscales.

18 **DECIMA: NOTIFICACIONES:**

- 19 ➤ La Municipalidad de Escazú señala como lugar para notificaciones la oficina del señor
20 alcalde, sita en el Palacio Municipal, ubicado al costado norte del parque de Escazú,
21 segundo piso, fax: 2228-9401 o al correo: despachocalcalde@escazu.go.cr
22 ➤ La Municipalidad de Esparza recibirá sus notificaciones en el siguiente número de fax:
23 2636-0130, correos electrónicos: ccarvajal@muniesparza.go.cr
24 acarvajal@muniesparza.go.cr

25 **UNDECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:**

26 En caso de que la MUNICIPALIDAD DE ESPARZA incumpla con lo establecido en el presente
27 convenio, la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ podrá cobrar las costas en que incurra al atender
28 la situación.

29 **DUODECIMA:** El presente convenio rige a partir de su firma por ambas partes.

30 Leído lo anterior y estando conformes, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de Esparza a las
31 ocho horas y diez minutos del catorce de noviembre del año 2023.

32 **Arnoldo Barahona Cortés**

33 **Alcalde Municipalidad de Escazú**

Asdrúbal Calvo Chaves

Alcalde Municipalidad de Esparza”

34
35 **B.- RECOMENDACIÓN:**

36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar el texto del Convenio remitido, conjuntamente
37 con el criterio legal vertido en cuanto al “Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad
38 de Escazú y la Municipalidad de Esparza”, según oficio DIC-DAJ-096-2023 suscrito por el Lic. Carlos
39 Herrera Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos, mediante el que se rinde dictamen positivo al texto
40 de dicho Convenio "se le brinda el visto bueno de ese Despacho, para ser remitido ante el Concejo
41 Municipal para aprobación final; aprecia esta Comisión que es recomendable adicionar al costo de
42 transporte terrestre, “**el costo de la cobertura de seguros de las delegaciones culturales**”, en el punto
43 3.1.1 de la Cláusula Tercera: De los compromisos y aportes de la Municipalidad de Esparza. Por lo

1 demás se estima que los extremos del Convenio sometido a consideración son contestes tomando en
2 cuenta que el artículo 9 del Código Municipal habilita la suscripción de convenios intermunicipales que
3 faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos municipales, lograr una mayor eficacia y
4 eficiencia en sus acciones, así como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda
5 la adopción del siguiente acuerdo:

6
7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
8 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 13 inciso e) del Código Municipal;
9 los oficios COR-AL-2018-2023 del Despacho de la Alcaldía Municipal y DIC-DAJ-096-2023 que es
10 criterio de conformidad legal del convenio de cooperación entre las Municipalidades de Escazú y Esparza,
11 emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el borrador
12 del Convenio, y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2023 de
13 la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar
14 este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER el Criterio Legal del Subproceso de Asuntos Jurídicos
15 según oficio DIC-DAJ-096-2023 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes. **SEGUNDO:** APROBAR
16 previa verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos legales y del acápite
17 Recomendación contenido en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2023, la suscripción del
18 **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDADES DE ESCAZÚ Y**
19 **LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA”**, cuyo objeto consiste en definir los compromisos entre dichas
20 municipalidades en relación con la solicitud de facilitar las agrupaciones culturales de Colombia,
21 Ecuador y San Salvador, para la organización de las actividades dentro del marco del mes de la
22 Esparzaneidad, al Gobierno Local de Esparza. **TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal,
23 para que proceda a firmar el respectivo Convenio. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al señor Alcalde Municipal
24 en su despacho para lo de su cargo.”

25
26 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27
28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
29 unanimidad.

30
31 **ACUERDO AC-351-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
32 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso
33 f), 9, 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios COR-AL-2018-2023 del Despacho de la Alcaldía
34 Municipal y DIC-DAJ-096-2023 que es criterio de conformidad legal del convenio de cooperación
35 entre las Municipalidades de Escazú y Esparza, emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,
36 Coordinador del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el borrador del Convenio, y en atención a la
37 motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos
38 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
39 dispone: **PRIMERO:** ACOGER el Criterio Legal del Subproceso de Asuntos Jurídicos según oficio
40 DIC-DAJ-096-2023 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes. **SEGUNDO:** APROBAR previa
41 verificación por parte de la Administración Municipal de los requisitos legales y del acápite
42 Recomendación contenido en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2023, la suscripción del
43 **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDADES DE**

1 **ESCAZÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA”, cuyo objeto consiste en definir los**
2 **compromisos entre dichas municipalidades en relación con la solicitud de facilitar las**
3 **agrupaciones culturales de Colombia, Ecuador y San Salvador, para la organización de las**
4 **actividades dentro del marco del mes de la Esparzaneidad, al Gobierno Local de Esparza.**
5 **TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo**
6 **Convenio. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su**
7 **cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8
9 El Asesor Legal; el punto cuarto es la carta de renuncia de don Gerardo Venegas, se hacen una, una,
10 resumen de la normativa aplicable.

11
12 **PUNTO CUARTO:** Se conoce carta de renuncia del señor Gerardo Venegas Fernández a su cargo como
13 Síndico Propietario del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú.

14

15 **A.- ANTECEDENTES:**

16 **1-** Que la carta en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 20 de noviembre
17 2023 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 186, Acta 246 del 06 de noviembre 2023
18 con el oficio de trámite No 1035-23-E.

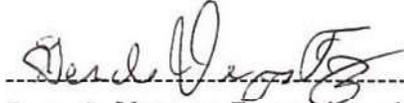
19 **2-** Que el tenor de la citada carta es el siguiente:

20 *San José, Lunes 20 de Noviembre del 2023*

21 *Estimados: Consejo Municipal Escazú y Consejo Distrito San Antonio.*

22 *Reciban un saludo de mi parte.*

23 *El motivo de la presente es para presentar mi renuncia como Sindico propietario por el distrito*
24 *de San Antonio. El motivo de la renuncia es que he tenido problemas de salud y necesito cuidarme*
25 *de manera especial debido a mi edad. Me despido agradeciéndoles su comprensión. Su servidor:*



Gerardo Venegas Fernández. cédula 11017063

26

27

28 **B.- CONSIDERANDO:**

29 **I.-** Que, al efecto es pertinente citar el siguiente marco normativo y regulatorio que rige la materia, a
30 saber:

31 **1- CÓDIGO MUNICIPAL:**

32 **ARTÍCULO 24 °- Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:**

33 a) La pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22
34 y 23 de este código.

35 b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.

36 **c) La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.**

37 d) Enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

38 e) Lo señalado por el artículo 63 de la Ley sobre la zona marítimo- terrestre, No. 6043, de 2 de
39 febrero de 1977, por el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,
40 No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1 (El efecto **resaltar** fue añadido)

2 **ARTÍCULO 25.- Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones:**

- 3 a) Declarar la invalidez de nominaciones de candidatos a alcalde municipal y regidor, con las causas
4 previstas en este código.
5 b) Cancelar o declarar la nulidad de las credenciales conferidas al alcalde municipal y de los
6 regidores por los motivos contemplados en este código o en otras leyes; además, reponer a los
7 alcaldes, según el artículo 14 de este código; asimismo, convocar a elecciones conforme el
8 artículo 19 de este código.
9 c) Reponer a los regidores propietarios cesantes en el cargo, designando a los suplentes del mismo
10 partido político, de acuerdo con el orden de elección.
11 d) Completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten
12 electos, a quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección.

13 **ARTÍCULO 55. -** Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; **uno**
14 **de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política** y cinco
15 suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los
16 suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal
17 u ocasional y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el
18 orden de elección. **Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos popularmente por cuatro**
19 **años, en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el**
20 **artículo 14 de este código, y por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores**
21 **municipales establecido en el Código Electoral.** Desempeñarán sus cargos gratuitamente.

22 **ARTÍCULO 56. -** Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos
23 requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a
24 la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. **En cualquier momento, los**
25 **miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá**
26 **al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los**
27 **suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección.**

28 **ARTÍCULO 58.-** En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título
29 respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión
30 del cargo de los regidores.

31 (El efecto **resaltar** fue añadido)

32 **2.- CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765; CAPÍTULO VII; CANCELACIÓN O ANULACIÓN**
33 **DE CREDENCIALES; SECCIÓN I; FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN**
34 **POPULAR.**

35 **ARTÍCULO 253.- Competencia**

36 El TSE acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de
37 elección popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley. Estas disposiciones serán
38 aplicables también a **síndicos**, intendentes, concejales de distrito y miembros de los concejos
39 municipales de distrito. (El efecto **resaltar** fue añadido)

40 En caso de que exista contención, antes se desarrollará el procedimiento administrativo ordinario
41 previsto en la Ley general de la Administración Pública.

42 **ARTÍCULO 254.- Legitimación**

43 El procedimiento se iniciará a instancia de cualquier interesado que presente denuncia fundada.

1 **ARTÍCULO 255.- Requisitos**

2 El gestionante deberá indicar la causal precisa en que funda su solicitud de cancelación, así como las
3 pruebas que sustentan su pretensión.

4 El o la denunciante proporcionará la dirección exacta donde pueda ser notificado el denunciado, si es de
5 su conocimiento. El concejo municipal deberá indicar la dirección exacta en que pueda ser notificado el
6 funcionario cuya credencial se insta cancelar.

7 Si la solicitud de cancelación de credenciales no se ajusta a los requisitos establecidos, el Tribunal
8 prevendrá su cumplimiento por única vez; para ello, otorgará el término de cinco días hábiles. En caso
9 de incumplimiento, no se dará trámite a la gestión y se ordenará el archivo del expediente.

10 **ARTÍCULO 256.- Admisibilidad**

11 En cualquier caso, el Tribunal rechazará, de plano, la solicitud de cancelación o anulación de
12 credenciales si, de los elementos de juicio que obran en su poder, se desprende que tal solicitud es
13 manifiestamente improcedente.

14 **ARTÍCULO 257.- Cancelación de credencial por renuncia**

15 No será necesario seguir el procedimiento administrativo, si la cancelación ha de declararse en virtud de
16 renuncia del servidor, previamente conocida por el concejo municipal. En este caso, junto con la solicitud
17 de cancelación de credenciales, el órgano municipal deberá enviar el original o copia certificada de la
18 carta de renuncia y el respectivo acuerdo del concejo municipal en que se pronuncia sobre esta.

19 **3- REGLAMENTO CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES**
20 **DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES:**

21 **ARTÍCULO 2º— No será necesario seguir el procedimiento indicado en el anterior artículo si la**
22 **cancelación ha de declararse en virtud de renuncia del servidor, previamente conocida por el**
23 **Concejo Municipal.** En este caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el ente
24 municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del
25 Concejo Municipal en que se pronuncia sobre ésta.

26 Si la solicitud de cancelación de credenciales se sustenta en la ausencia injustificada del funcionario por
27 más de dos meses, el Concejo Municipal está obligado a enviar al Tribunal, junto con la solicitud de
28 cancelación de credenciales, una certificación en que se indiquen las fechas exactas en que el funcionario
29 no asistió a las sesiones del Concejo Municipal. El Tribunal dará audiencia por el término de ocho días,
30 a fin de que el funcionario justifique la ausencia o manifieste lo que considere conveniente a sus
31 intereses. Sólo se decretará la apertura del procedimiento administrativo cuando dicho funcionario
32 manifieste en esa oportunidad su oposición fundada. (El efecto **resaltar** fue añadido).

33 *(Así reformado totalmente por el artículo 1º del decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N° 3 de 15*
34 *de mayo de 2003)*

35 **4- REGLAMENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE ESCAZÚ:**

36 **Artículo 28º-** Son causas para perder la calidad de concejal propietario o suplente:

- 37 a) La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o más de cinco alternas en un período de más
38 de dos meses.
39 b) Trasladar su domicilio fuera del distrito.
40 c) Estar inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos o derechos civiles o tener
41 en contra auto de procesamiento o condena por delitos con Hacienda Pública.
42 d) Padecer enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo en la gestión del
43 Concejo de Distrito.

1 e) **La renuncia voluntaria debe ser presenta en forma escrita, conocida por el Concejo de Distrito**
2 **y el Concejo Municipal,**

3 f) Por violentar disposiciones jurídicas aplicables a la gestión del Concejo de Distrito.
4 (El efecto **resaltar** fue añadido)

5 **II.-** Que el señor Gerardo Venegas Fernández con cédula de identidad número 1-0339-0711 fue electo
6 Síndico Propietario por el Partido Nueva Generación por el Distrito de San Antonio de Escazú, mediante
7 la resolución N°1739-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de las catorce horas y cinco
8 minutos del diez de marzo de dos mil veinte, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del
9 dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

10
11 **C.- RECOMENDACIÓN:**

12 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en los Antecedentes y Considerandos antes consignados,
13 concluye que la norma transcrita supra es clara y establece que le corresponde al Concejo Municipal
14 conocer y aceptar la renuncia presentada por el Síndico Propietario del Concejo de Distrito de San
15 Antonio de Escazú, señor Gerardo Venegas Fernández a su cargo, para posteriormente remitir la
16 información al Tribunal Supremo de Elecciones; en virtud de lo cual se recomienda la adopción del
17 siguiente Acuerdo:

18
19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
20 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 54, 55, 56 y 58 del Código Municipal; 253,
21 254, 255, 256 y 257 del Código Electoral; 2 del Reglamento para Cancelación o Anulación de Credenciales
22 Municipales del Tribunal Supremo de Elecciones; 28 inciso a) del Reglamento de Concejos de Distrito del
23 Cantón de Escazú; la carta de renuncia al cargo Síndico Propietario del Concejo de Distrito de San Antonio
24 de Escazú presentada por el señor Gerardo Venegas Fernández; y en atención a la motivación contenida en
25 el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace
26 suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: CONOCER y
27 ACOGER la renuncia presentada por el señor Gerardo Venegas Fernández al cargo de Síndico Propietario
28 del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú. SEGUNDO: Solicitar al Tribunal Supremo de
29 Elecciones la cancelación de credenciales del señor Gerardo Venegas Fernández con cédula de identidad
30 número 1-0339-0711 que fuera electo Síndico Propietario por el Partido Nueva Generación por el Distrito
31 de San Antonio de Escazú, mediante la resolución N°1739-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones
32 de las catorce horas y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte, para el periodo comprendido entre
33 el primero de mayo del dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro. Se consigna como
34 dirección para notificaciones del señor Gerardo Venegas Fernández el correo electrónico
35 mavecr@gmail.com. TERCERO: SOLICITAR al Tribunal Supremo de Elecciones la reposición del
36 Síndico Propietario cesante en el cargo, según corresponda. CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría del
37 Concejo Municipal para que remita toda la documentación debidamente certificada al Tribunal Supremo de
38 Elecciones para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE este acuerdo al Tribunal Supremo de Elecciones, así
39 como al Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al señor Gerardo Venegas Fernández y al Despacho
40 de la Alcaldía Municipal.”

41
42 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

43

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 **ACUERDO AC-352-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
5 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 54,
6 55, 56 y 58 del Código Municipal; 253, 254, 255, 256 y 257 del Código Electoral; 2 del Reglamento
7 para Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales del Tribunal Supremo de Elecciones; 28
8 inciso a) del Reglamento de Concejos de Distrito del Cantón de Escazú; la carta de renuncia al cargo
9 Síndico Propietario del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú presentada por el señor
10 Gerardo Venegas Fernández; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del
11 Dictamen C-AJ-41-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma
12 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO: CONOCER y ACOGER** la
13 renuncia presentada por el señor Gerardo Venegas Fernández al cargo de Síndico Propietario del
14 Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú. **SEGUNDO: Solicitar al Tribunal Supremo de
15 Elecciones la cancelación de credenciales del señor Gerardo Venegas Fernández con cédula de
16 identidad número 1-0339-0711 que fuera electo Síndico Propietario por el Partido Nueva Generación
17 por el Distrito de San Antonio de Escazú, mediante la resolución N°1739-E11-2020 del Tribunal
18 Supremo de Elecciones de las catorce horas y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte, para
19 el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil
20 veinticuatro. Se consigna como dirección para notificaciones del señor Gerardo Venegas Fernández
21 el correo electrónico mavecr@gmail.com. **TERCERO: SOLICITAR** al Tribunal Supremo de
22 Elecciones la reposición del Síndico Propietario cesante en el cargo, según corresponda. **CUARTO:**
23 **INSTRUIR** a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita toda la documentación
24 debidamente certificada al Tribunal Supremo de Elecciones para lo de su competencia.
25 **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al Tribunal Supremo de Elecciones, así como al Concejo de Distrito de
26 San Antonio de Escazú, al señor Gerardo Venegas Fernández y al Despacho de la Alcaldía
27 Municipal.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.******

28

29 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
30 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
31 ESTA COMISIÓN.

32

33 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas de la misma fecha arriba indicada.”

34

35 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

36

37 El Presidente Municipal; tenemos en asuntos varios, ya solicitó la palabra don Adrián Barbosa, no sé si
38 algún otro compañero o compañera quiere que lo anote, adelante don Adrián.

39

40 El regidor Adrian Barboza; gracias señor Presidente muy amable, tengo dos puntos que voy a tocar, el
41 primero; quiero recordar a todos los compañeros del Concejo Municipal que el jueves se va a realizar
42 una actividad futbolística deportiva internacional, con motivo del aniversario número 15 de la Academia
43 del señor Franklin Monestel o Academia Monestel, que así es como se llama, estamos invitados todos y

1 sería bonito que participáramos, porque es un evento que tiene pues, un motivo muy especial, no
2 solamente el 15 Aniversario, sino también los niños, los muchachos, que participan en las diferentes
3 actividades en el Estadio Nicolás Masis, donde además este, pues hay un refrigerio también para las
4 personas, nosotros los del Concejo, así que están totalmente invitados, creo que el señor Presidente va a
5 asistir y todos los que podamos hacerlo con mucho gusto. También quería este señor Presidente pedirle
6 la autorización, posiblemente me voy a extender más del tiempo, perdón, del tiempo requerido según lo
7 establecido, pero creo que, que hoy, este, me va a motivar tocar este tema.

8

9 El Presidente Municipal; adelante.

10

11 El regidor Adrián Barboza; gracias muy amable, voy a hablar como regidor y como secretario de la de
12 la Cruz Roja de Escazú, en estos días circuló en redes de parte de una persona, de una señora, que está
13 postulada a la Alcaldía por un partido político del cantón, yo quiero decirles que se vio muy feo, se ve
14 muy feo y nosotros en Cruz Roja no toma, tomamos, no tomamos como botín político, siendo uno de
15 nuestros postulados, la neutralidad, la política religiosa y la raza, no puede ser posible que una candidata
16 a la Alcaldía de un partido que no tiene representación en este Concejo Municipal y que no lo ha tenido,
17 no sé si lo va a tener para las próximas elecciones, saque una publicación diciendo que está ofreciendo
18 construir un nuevo edificio para la Cruz Roja de Escazú y nosotros en Junta Directiva le agradecemos a
19 este Concejo Municipal y a los Concejos anteriores, porque siempre junto con la Administración nos ha
20 dado la mano para mediante las platas que nos dan y que aquí se han liquidado totalmente, hoy en día le
21 agradecemos y cuando ustedes pasan al frente de la Cruz Roja, verán los nuevos portones que se hicieron,
22 ya viene la remodelación del edificio que también está, simplemente no se ha hecho porque eso lleva un
23 trámite en las Oficinas Centrales, pero está, en el momento en que lo autoricen vamos a ver las
24 remodelaciones, por eso nosotros inclusive en los próximos días, la Sede Central, la Presidenta hará
25 llegar un documento, de verdad porque nos ha molestado mucho y no autorizamos a ningún candidato
26 de ningún partido político el cantón de Escazú, ni como alcaldes, alcaldes, alcaldes o regidores y
27 regidoras, síndicos o concejales, para que tengan que sacar ninguna publicación de lo que quieran hacer
28 o quieran ofrecer, porque esta señora que está postulada a la alcaldía de su partido, dice que va a tener
29 para la construcción de la Cruz Roja y pone el monto 236 988 547(doscientos treinta y seis millones
30 novecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete millones), o sea, muy exacto, no sé de dónde,
31 repito, nosotros tenemos los planos para el edificio nuevo, vamos a empezar a hacer algunas
32 activaciones, algunas solicitudes, inclusive aquí mismo vendrá en algún momento alguna solicitud como
33 debe ser, pero no nos vamos nosotros los de Cruz Roja a permitir que nadie y repito, hoy no está
34 autorizado ningún partido político a poner el, el, el logo de nuestra Cruz Roja de Escazú y en general
35 para aprovecharse de cosas políticas de ofrecimientos que no se deben de dar, si quieren dar o tiene ese
36 dinero, que lo vaya a hacer, lo peor de todo es que dice que, que lo va a dar y de una vez dice que es para
37 que se incluya en lo que va a hacer en la tercera, en el tercera modificación que se va a dar, de, de la
38 Administración, eso no puede ser posible que se dé, porque se ha visto muy mal y algunas gentes han
39 estado muy incómodas con eso, ahora y repito en Junta Directiva nosotros no hemos visto absolutamente
40 nada y no es posible que esta señora candidata a la alcaldía, se deje de postear, inclusive pone un edificio
41 el cual no es de Escazú, no sé dónde lo tomo y además para la construcción de un edificio, no es decir
42 lo voy a hacer así, ahí eso es igual que, que lo va a hacer bomberos, ya acá este Concejo habíamos
43 autorizado, se había autorizado junto con la Administración, la compra y se le cedió el terreno pero lo

1 que es ya los diseños, están debidamente, deben ser autorizados y están en un solo edificación, que ellos
2 son los que tienen los diseños, entonces nosotros de verdad,, nos hemos sentido muy incómodos con
3 esta publicación y solicitamos si nos está viendo o alguno de ese partido que no lo menciono pero sabrán
4 cuál es, que de inmediato pueda quitar eso que, que posteó o que puso en el Facebook, porque no es
5 cierto y aquí nadie puede venir, ni yo que estoy en un partido, voy a venir a ofrecer mucho menos ni
6 nadie, porque eso no se ve, en Cruz Roja no hacemos esas cosas, en Cruz Roja hacemos la solicitud le
7 repito como este Concejo Municipal y los anteriores, que siempre nos han dado para poder este cubrir
8 algunos gastos, inclusive en este Concejo también se autorizó el aumento actualmente y que nos está
9 ayudando mucho por eso hoy en día, repito y les invito de todos modos en los próximos días nuestra
10 Administradora Kimberly Sibaja, vendrá a hacer la rendición de cuentas, dónde va a traer todos los
11 detalles de ese portón, de lo que había antes y lo que hoy en día hay, pero no puede ser posible que una
12 persona, por querer ganar votos o tratar de ganar votos, haga el uso de nuestra institución de Cruz Roja,
13 eso no es permitido, repito, porque hemos recibido muchos llamados y a mí personalmente me han
14 puesto en mi WhatsApp, que yo siempre doy mi número porque no tengo gracias a Dios, ningún
15 inconveniente y me han dicho que es, que es, que, que por qué esa barbaridad, esa señora, simplemente
16 es pura política y eso no puede ser posible, hay otros métodos que uno puede ir hacia los vecinos del
17 cantón a solicitar su voto, pero no tener que aprovecharse de una institución benemérita como es la Cruz
18 Roja, para poner y tratar de mentir, porque primero pone 236 988 547(doscientos treinta y seis millones
19 novecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete millones) que yo no sé de dónde lo inventó,
20 porque es un invento, esa construcción del edificio nosotros lo tenemos de acuerdo a lo que se ha
21 establecido, que anda alrededor de 850 000 000(ochocientos cincuenta millones), un edificio de 3
22 plantas, donde inclusive se verá totalmente diferente, yo espero en Dios si se, si sigo en la Cruz Roja,
23 que sería el mayor anhelo mío, de ver esa construcción de ese edificio con la ayuda de los vecinos, con
24 la ayuda del Concejo Municipal, de la Administración, pero aquí no es posible que esas cosas se den, así
25 que nosotros repito, en el momento en que me dijeron de este asunto, porque yo no veo muchos correos
26 de algunos partidos y cuando me llegó esa información inmediatamente llamé al presidente nuestro y
27 también ahí estamos de verdad muy molestos por esas publicaciones, si esta señora o alguien tiene el
28 dinero que lo vaya y lo deposite, ahí están las cuentas del, de Cruz Roja para que hagamos algunas cosas
29 que hay que hacer, pero no que venga a solicitar y ofrecer algo que al final no es así que ella quiera darlo
30 y peor que quiera decir que lo va a incluir en una partida presupuestaria para el próximo gobierno, es el
31 próximo Concejo Municipal eso no puede ser posible, así que quería hacer esa aclaración, porque en
32 nosotros, en nuestro reuniones que tenemos los jueves cada 15 días, que ahora lo vamos a ver, pero sí
33 como secretario del, de la Cruz Roja he solicitado al Departamento de Prensa de Cruz Roja y a la
34 presidenta de Cruz Roja Costa Rica, que haga un manifiesto, que haga una aclaración, con respecto a
35 estas manifestaciones infundadas por esta señora sin ninguna autorización de Cruz Roja y ni nunca nos
36 pidió por lo menos, que tenía esa idea, que tenía esa idea, pero nunca, no puede ser posible que estas
37 cosas sucedan y mucho menos en este tiempo electoral que estamos, yo les agradezco en nombre de
38 Cruz Roja a todos ustedes compañeros del Concejo y al señor Alcalde y a la Administración que nos
39 siguen ayudando y seguimos viendo las cosas y queremos ver en los próximos días un poquito mejor a
40 nuestra sede aquí en Escazú y estamos haciendo muchos esfuerzos por lograr algunas otras cosas, así
41 que eso era lo que quería tocarles, agradecerle a todos los compañeros y las disculpas porque me ha
42 extendido un poquito, pero si quería hacer esa aclaración, gracias señor Presidente.

1 El Presidente Municipal; con mucho gusto, si alguien, don Franklin adelante, va a hacer un comentario,
2 otro punto, adelante.

3

4 El regidor Franklin Monestel; gracias don Pablo, buenas noches a todos, no sé si voy a cometer algún
5 pecado, pero diay(sic) como yo voy casi de guinda como dicen, sería un honor para nosotros que el
6 jueves nos acompañaran todos sin excepción, dejando todo, todo tipo de discusiones o pleitos, sería
7 fantástico que nos acompañen el jueves en el estadio, hay que estar ahí por lo menos unos 10 minutos
8 antes de las 6:00, para el acto protocolario, en donde don Pablo, usted será muy bien recibido y todos
9 los compañeros del Concejo, usted como nuestro Presidente y representante, también a la Administración
10 a través de don Arnoldo, y repito sería un orgullo para nosotros tenerlos a ustedes y ofrecerles también
11 un pequeño refrigerio, con mucha humildad, después de los actos ahí, tenemos un toldo y nos
12 acomodamos, nos comemos un tamalito, un café, una cosita humilde y también Pablito, este, bueno yo,
13 yo no voy a estar la otra semana, voy a estar fuera, para que usted lo tome en consideración verdad, para
14 lo que corresponda, cuando alguien no viene a una, a una sesión, voy a estar fuera del país, entonces
15 para que sí, pero ojalá todos puedan participar el jueves, ahí los esperamos, que Dios los bendiga a todos,
16 muchas gracias.

17

18 El Presidente Municipal; muchas gracias por la invitación, nada más reiterar, el partido inicia a las 6:00
19 de la tarde.

20

21 El regidor Franklin Monestel; a mí, yo, como nunca me he referido a la, a la Academia, no sé si estoy
22 haciendo algo bueno o malo, pero bueno, este, la actividad empieza desde las 9:00 de la mañana, con
23 partido, es que son, les voy a explicar, son 11 Academias, son 51 partidos y, y viera qué duro me ha
24 tocado, la calendarización, los horarios, es y viene la delegación de Nicaragua que llega mañana, que
25 son los campeones centroamericanos y academias de fútbol, se llama la Academia la Masía, la de
26 Honduras había enviado el dinero, pagaron el hotel, pagan todo y el día que, que el gobierno puso una
27 visa de entrada a los hondureños, ese día decidieron no venir y una de carreras para devolverles el dinero,
28 no nosotros, porque ellos, ellos habían depositado a los hoteles, sino que nosotros intermediamos para
29 que los hoteles le devolvieran el dinero a la delegación de Honduras, lamentablemente bueno, se dio así,
30 pero va a estar muy bonito y vienen academias de Puriscal, de Ciudad Colón, de Santa Ana, el Colegio
31 Lincoln, la filial del Club Sport Herediano de Alajuelita, los equipos de Escazú, bueno el honor que
32 representa para nosotros que DIMAS con sus niñas, contra varones van a participar, las niñas de
33 Geovanni son muy competitivas y no me cabe la menor duda de que van a dar una gran pelea en ese
34 torneito, pero a groso modo don Pablo a las 6 es el, digamos la entrada en las delegaciones, del himno
35 de Costa Rica, de Nicaragua, las palabras de los señores del Comité, las tuyas, las de la, la Alcaldía y
36 más o menos y a las 6:30 debutan los nicaragüenses con, contra 2 equipos ticos, que no somos nosotros,
37 nos tocó en grupos diferentes, así es Pablo, que Dios me lo bendiga, muchas gracias.

38

39 El Presidente Municipal; con gusto, algún otro compañero que quiera el uso de la palabra, doña Catarina,
40 adelante.

41

42 La síndica Catarina López; muchas gracias, muy buenas noches a todos y todas, nada más yo quería
43 extender una felicitación y pública verdad, a los muchachos y a las muchachas de ESCOBA el, la

1 Asociación de Básquetbol de Escazú, porque si no vieron por ahí, les cuento, el día de ayer quedaron
2 campeones nacionales los muchachos de la U21, campeones nacionales del campeonato de FECOBA y
3 quedaron campeonas nacionales las chicas de la U18 femenina, contarles también que principalmente
4 mis felicitaciones hacia las chicas de la U18, porque jugaron este campeonato contra equipos muy
5 buenos de, de chicas de 18 años y las que campeonizaron(sic) fueron las Escazuceñas, que tienen 15, 16
6 años la mayor verdad, entonces extenderles mi felicitación a los jugadores y a las jugadoras, al cuerpo
7 técnico y a ESCOBA en general, por representarnos tan bien a nivel nacional y que el día de ayer con
8 esa campeonato de la U18 femenina, es el primer campeonato que gana Escazú en baloncesto, en esta
9 categoría, entonces también diay(sic) pues un honor y un orgullo verdad, eso sería, buenas noches.

10

11 El Presidente Municipal; algún otro comentario, don Tino adelante.

12

13 El regidor José Campos; gracias señor Presidente, buenas noches a todos, diay(sic) y ya que están en las
14 felicitaciones y esas cosas tan bonitas que se dan en el cantón, felicitar a Geovanni por el logro de, de
15 las, de la U17 es Geova, campeonizaron(sic), excelente, yo estuve viendo el partido muy bueno,
16 demasiado y la U18, sólo la 17 sí, entonces felicitaciones y todo el esfuerzo que hacen y toda la buena
17 vibra que traen al cantón de Escazú, porque es increíble todo el proceso que llevan y todo el desarrollo
18 y todo lo que se, la formación de esa chiquilla, de todo eso, lleva mucho sacrificio y yo entiendo todo
19 eso, igual que Franklin es un sacrificio enorme, horas y horas de trabajo y procesos muy duros, muy
20 dolorosos a veces, entonces felicitarlos igual que a ESCOBA, igual que a Monestel por esa iniciativa,
21 que Dios los bendiga y muchísimas gracias señor Presidente.

22

23 El Presidente Municipal; con mucho gusto, algún otro compañera o compañero que quiera usar la
24 palabra, bueno agotado entonces el uso de la palabra en varios, damos por finalizada la sesión al ser las
25 8:15 de esta noche, que tengas una feliz noche.

26

27

28

29

30

31

32

33

José Pablo Cartín Hernández
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

34

35

36

hecho por: kmpo